ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 015-MC-BASPC26-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL COMO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO PARA LAS CENTRALIZADAS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC26 SS. NESTOR OSPINA MELO".

ÌNDICE

1. ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS TECNICAS SIMILARES.
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
2.1.1 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP
2.1.2 VERIFICACION DE LA INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
2.1.3 CLASIFICACION DE CODIGOS UNSPSC
2.1.4 REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS
2.2. ANALISIS DEL SECTOR
ASPECTOS TECNICOS
ASPECTOS ECONOMICOS
ASPECTOS REGULATORIOS
ASPECTO AMBIENTAL
3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
4.1 CONVOCATORIA MYPIMES
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES
PRECIO HISTÓRICO
PERCIOS DE MERCADO
PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.3 VERIFICACIÒN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.
6.3.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.3.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA
6.4 REQUISITOS FINANCIEROS
6.4.1 CERTIFICACIÒN BANCARIA
6.4.2 FORMULARIO SIIF
6.4.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT
6.4.4 RESOLUCION DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
6.4.5 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS
6.4.6 OFERTA ECONÒMICA

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
8 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
9.2 LUGAR DE ENTREGA
9.3 VALOR
9.4 FORMA DE PAGO
9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
9.5.1. LIQUIDACION DEL CONTRATO.
9.6 MONEDA DEL CONTRATO
9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en **el Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007**, y el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de** 2015**, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)** el **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO",** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta para la contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL COMO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC26 SS. NESTOR OSPINA MELO".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082, de 2015, en concordancia al ARTÍCULO **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y DECRETO 142 DE 2023,** la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , además estará disponible en la oficina de contratos del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO"** ubicado en la **Cra. 10 #15-14, VIA AL AEROPUERTO, Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo - Leticia (LET).**

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el MDN-**EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO"** durante las últimas vigencias, logrando evidenciar que, existen antecedentes relacionados con adquisición de elementos objeto del presente proceso, encontrando el siguiente:

OBJETO Y NÚMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENCIA	GARANTIAS EXIGIDAS
LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL COMO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO PARA LAS CENTRALIZADAS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC26 SS. NESTOR OSPINA MELO	MINIMA CUANTIA	$28.112.885.00	OPEN FOR DRESSMAKING S.A.S	2025	CALIDAD DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 SS. NESTOR OSPINA MELO. ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 017-BASPC26-2024	MINIMA CUANTIA	$30.073.000,00	MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA	2024	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 SS. NESTOR OSPINA MELO. ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 018-BASPC26-2023	MINIMA CUANTIA	$28.237.719.00	MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA	2023	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 SS. NESTOR OSPINA MELO. ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 015-BASPC26-2022	MINIMA CUANTIA	$ 25.994.829,44	YUBARTA S.A.S	2022	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ADQUISICION DE DOTACION CIVIL CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE Nº26 "SS NESTOR OSPINA MELO"Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS ACEPTACION DE OFERTA NO. 021-BASPC26-2021	MINIMA CUANTIA	$23.385.000	RAMIREZ GUEVARA SAS ZOMAC	2021	CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO
ADQUISICION DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE AL BASPC26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS ACEPTACION DE OFERTA NO. 022-BASPC26-2020	MINIMA CUANTIA	$31.416.810	MUNDOTECX DISEÑOS LISSETH SAS	2020	CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS TECNICAS SIMILARES.

ENTIDAD	OBJETO Y NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR	CONTRATISTA

ALCALDIA MUNICIPIO DE LETICIA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS, QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (02) SMMLV EN LA VIGENCIA 2025	MINIMA CUANTIA	$39.270.000	POSSU NOVEDADES SAS
AMAZONAS - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS	CONTRATAR ADQUISICIÓN DE SEIS (6) DOTACIONES DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS	MINIMA CUANTIA	$4.400.000	DIGITAL MEDIA SERVICES SAS
GOBERNACION DEL AMAZONAS	DOTACION E INDUMENTARIA PARA IDENTIFICACION DEL PERSONAL DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO, SEGÚN OTROSI No. 001-2025 DEL CONVENIO No. PM 006 DEL 2024, FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS Y LA FEDERA	MINIMA CUANTIA	$20.000.000.00	MARIA MAGDALENA AHUE CARIJONA

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas, lugar de entrega, no corresponden con lo requerido en el presente proceso.

2. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El MDN - Ejercito Nacional a través del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 SS. "NESTOR OSPINA MELO" debe garantizar el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas, a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, en cumplimiento de su misión administrativa y contable, mediante el desarrollo de procesos contractuales garantiza la ejecución de los recursos asignados por el comando superior, en razón a esto, se ha establecido la necesidad de contratar **LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL COMO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC26 SS. NESTOR OSPINA MELO".** Es importante que la Entidad lleve a cabo la contratación de estos bienes de acuerdo a las necesidades planteadas por las unidades centralizadas, esto para dar cumplimiento a los ordenamientos establecidos por el Comando General del Ejército Nacional, por la constitución y la ley.

La presente necesidad se fundamenta conforme a lo establecido en el Decreto 1978 de 1989 en sus artículos del 1 al 7 y la Ley 70 de 1988 Artículo 1 y 2 donde se establece el derecho de los empleados a recibir dotación de labor, mediante la relación legal y reglamentaria formalizada por un contrato de trabajo.

Este derecho se materializa teniendo en cuenta lo siguiente: *"Para tener derecho a esta prestación social el empleado debe haber laborado para la respectiva entidad más de tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Con respecto al suministro de la dotación se realizarán tres dotaciones de vestido y calzado al año".*

.

Con el propósito de dar cumplimiento a la Ley 70/88, y su Decreto Reglamentario 1978/89 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", que regula el derecho que les asiste a los servidores públicos que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Administrativos, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas, Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta; cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

En este orden de ideas la oficina de Nómina de Ejercito Nacional, así como cada una de las unidades centralizadas por el BASPC 26, reportó los nombres y cargos de los funcionarios y trabajadores oficiales que tienen derecho a la entrega de dotación de vigencia 2026 le corresponde y por lo tanto es el soporte legal, técnica, financiero para iniciar el proceso contractual.

LISTADO PERSONAL CIVIL CON ASIGNACION PRESUPUESTAL

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	ESPECILIDAD	BRIGADA
1	AS12	NEYRA ZAPATA LUISA FERNANDA	BAS26	Auxiliar Administrativo	BR26
2	AA12	LOPEZ MONTES IDRINA	BAS26	Auxiliar Administrativo	BR26
3	AS12	MARCHAND OCMIN JESSLYN JOHANA	BAS26	Auxiliar Administrativo	BR26
4	AS12	TAMAYO PEREZ CLAUDIA EUGENIA	BAS26	Auxiliar Archivo	BR26
5	AS10	BARBOSA MASS GLORIA	BAS26	Aseadora	BR26
6	AA11	RIATEGUI BRAGA LUZBETH	BILAC50	Auxiliar Administrativo	BR26
7	AA11	TORO GALINDO LINDA ANDREA	BILAC50	Auxiliar Administrativo	BR26
8	AS11	VALENCIA GUTIERREZ MAGALY	BILAC50	Aseadora	BR26
9	AA12	BRAGA AHUANARY DORYS DEIS	BAS26	Auxiliar Archivo	BR26
10	AS12	BOHORQUEZ SALAZAR JHON JEILER	BAS26	Panadería	BR26
11	AS12	CALDERON REY NOLBERTO	BAS26	Carpintero	BR26
12	AS12	CARMONA CANGA JOSE ALEJANDRO	BAS26	Latonero	BR26
13	AA12	DAVILA FELIX ROCIO DEL PILAR	BAS26	Auxiliar Administrativo	BR26
14	AS12	FILO ANDERSON	BAS26	Músico	BR26
15	AS12	HERRERA ANGULO HUGO ROMAN	BAS26	Músico	BR26
16	AS12	JIMENEZ FIGUEREDO JUAN FERNANDO	BAS26	Músico	BR26
17	AS12	JOJOA GONZALEZ LUIS GONZALO	BAS26	Músico	BR26
18	AS12	LOPEZ RODRIGUEZ JENNIFFER	BAS26	Cocinero	BR26
19	AS12	MENITOFE FAERITO YOLIMA	BAS26	Aseo	BR26
20	AS12	MOSQUERA BALANTA MARY	BAS26	Cocinero	BR26
21	AS12	MUÑOZ FIGUEROA FREDY	BAS26	Músico	BR26
22	AS12	OLIVO CAMPO ANGEL CESAR	BAS26	Músico	BR26
23	TS11	POLANIA MORENO CARLOS MAURICIO	BAS26	Técnico Electricista	BR26
24	AS12	PARRA PINTO ANA FRANCISCA	BAS26	Aseo	BR26
25	AS12	RODRIGUEZ VIANA EDER FIDEL	BAS26	Conductor	BR26
26	AS12	SANCHEZ TRUJILLO JOSE IGNACIO	BAS26	Músico	BR26
27	AS12	TRESPALACIOS GURMENDIS JOSE DONADO	BAS26	Músico	BR26

28	AA12	RIVEROS GUTIERREZ ELISA MARIA	BAS26	Auxiliar Administrativo	BR26

DESCRIPCIÓN: DOTACION PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BR26	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	53101604	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA: CHAQUETA Y FALDA O PANTALON SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.1	UNIDAD	0	9	53101604	1264273	OMITIDO
2	53101904	SASTRE FORMAL CON TRES PIEZAS PARA DAMA CHALECO PARA DAMA: CHAQUETA, CHALECO Y FALDA O PANTALON SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.2	UNIDAD	0	18	53101904	1264273	OMITIDO
3	53101604	CAMISA FORMAL MANGA LARGA (TIPO UNO RECOMENDABLE CLIMA CALIDO) SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.43.1.1.2	UNIDAD	0	27	53101904	1264273	OMITIDO
4	53111602	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 NUMERAL 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA, ALTURA DE TACON 5,5 CM	PAR	0	27	53111602	1314795	OMITIDO

DESCRIPCIÓN : DOTACION PERSONAL FEMENINO ASEADORA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BR26	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	2823403	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR LILA AZULOSO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT- 0 NUMERAL 3.1.8.1 GRÁFICO NO. 7	UNIDAD	0	4	53102704	OMITIDO	OMITIDO
6	2823311	DISEÑO 2: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR SALMON DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 NUMERAL 3.1.8.2 GRÁFICO NO. 8	UNIDAD	0	4	53102704	OMITIDO	OMITIDO
7	2933003	DISEÑO 3: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR VERDE LIMON DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT- 0 NUMERAL 3.1.8.3 GRÁFICO NO. 9	UNIDAD	0	4	53102704	OMITIDO	OMITIDO
8	2933003	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA SERVICIOS GENERALES: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	0	12	53111901	OMITIDO	OMITIDO

DESCRIPCIÓN : DOTACION PERSONAL FEMENINO COCINERAS								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**BASPC26**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
9	2823403	BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2 FIGURA 5	UNIDAD	0	6	53102704	OMITIDO	OMITIDO
10	2823403	PANTALON DEL CHEF COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2.1 FIGURA 6	UNIDAD	0	6	53102704	OMITIDO	OMITIDO
11	2823403	DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINADE ACUERDO A JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2.2FIGURA 7	UNIDAD	0	6	53102704	OMITIDO	OMITIDO
12	2933003	GORRO PARA COCINERO 0 AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689- INT-0 NUMERAL 3.1.2.3 FIGURA 8	UNIDAD	0	6	53111902	OMITIDO	OMITIDO
13	2933003	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA COCINERAS: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	0	6	53111902	OMITIDO	OMITIDO
DESCRIPCIÓN : DOTACION PERSONAL MASCULINO PANADERO								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**BASPC26**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
14	53102704	PANTALON PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.3 FIGURA 11	UNIDAD	0	3	53102704	OMITIDO	OMITIDO
15	53102704	DELANTAL PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.4 FIGURA 7	UNIDAD	0	3	53102704	OMITIDO	OMITIDO
16	53102704	GORRO PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.5 FIGURA 8	UNIDAD	0	3	53102704	OMITIDO	OMITIDO
17	53102704	CAMISETA BASICA DE MANGA CORTA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.2 FIGURA 10	UNIDAD	0	3	53102704	OMITIDO	OMITIDO
18	53102704	CAMISAS PARA PANADERO CAMISAS DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.1 FIGURA 9	UNIDAD	0	3	53102704	OMITIDO	OMITIDO
19	53111901	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA PANADERO: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	0	3	53111901	OMITIDO	OMITIDO

DESCRIPCIÓN : DOTACION PROTECCION CORPORAL CARPITENTERIA, MECANICO								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**BASPC26**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
20	2823610	Figura 1 OVEROL ENTERIZO NTMD-0084-A2- Ordenado Rad. 2022218002433833	UNIDAD	0	6	46181503	OMITIDO	OMITIDO
21	2933002	Bota para Caballero Según: DIPSE Ficha técnica E.P.P. elementos de proteción personal caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad.Color: negro	UNIDAD	0	6	46181604	OMITIDO	OMITIDO
DESCRIPCIÓN : DOTACION PROTECCION CORPORAL ELECTRICISTA.								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**BASPC26**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
22	46181503	OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA DE ACUERDO A NTMD-0272	UNIDAD	0	3	46181503	OMITIDO	OMITIDO
23	46181604	BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL ELECTRICISTA COLOR NEGRO DE ACUERDO A JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-1	PAR	0	3	46181604	OMITIDO	OMITIDO
DESCRIPCIÓN : DOTACION CONDUCTOR HOMBRE.								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**BASPC26**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
24	53101902	PANTALON HABANO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/INT-0	UNIDAD	0	3	53101902	1264275	OMITIDO
25	53101902	CAMISETA TIPO POLO COLOR NEGRO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/INT-3 "CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TACTICAS". CON LOGOTIPO BORDADO DE EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	0	3	53101902	1264275	OMITIDO
26	53111601	CHALECO HABANO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/INT-0	UNIDAD	0	3	53111601	1264275	OMITIDO
27	53101902	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA DE ACUERDO A NTMD-0292-A1	PAR	0	3	53101902	1264275	OMITIDO
DESCRIPCIÓN : DOTACION PERSONAL CIVIL MUSICO								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**BASPC26**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
28	53101904	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 2 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.4 GRAFICO 2 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	0	8	53101602	OMITIDO	OMITIDO

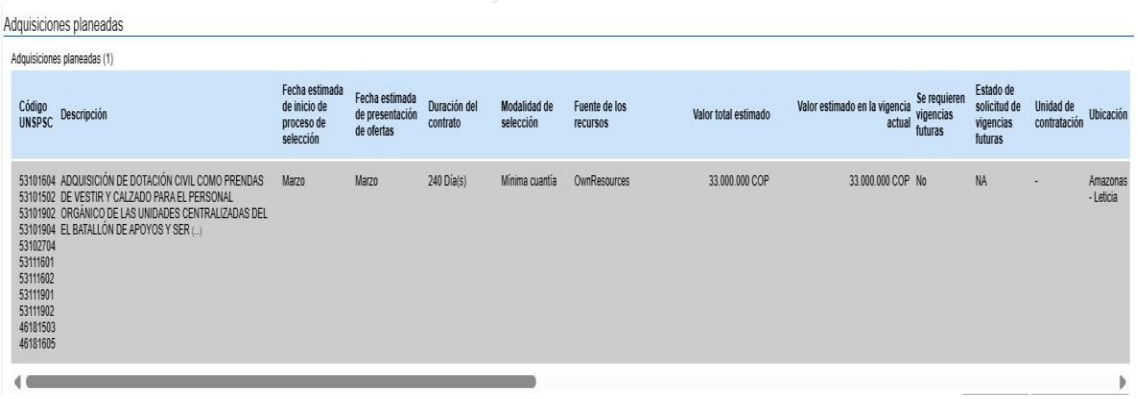
29	53101604	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 3 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.5 GRAFICO 3 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	0	8	53101604	1264273	OMITIDO
30	53101604	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 4 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.6 GRAFICO 4 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	0	8	53101604	1264273	OMITIDO
31	53101604	CALZADO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NTMD-0361 CALZADO PARA CABALLERO COLOR NEGRO, AZUL OSCURO Y CAFÉ TIPO MOCASIN EN CUERO	PAR	0	24	53101604	1264273	OMITIDO

2.1.1. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, no hay lugar al registro de existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), por tratarse de un suministro de consumo constante.

2.1.2. VERIFICACION DE LA INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes por adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.


Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
53101604 53101502 53101902 53101904 53102704 53111601 53111602 53111901 53111902 46181503 46181605	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL COMO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL BATALLÓN DE APOYOS Y SER (...)	Marzo	Marzo	240 Día(s)	Mínima cuantía	OwnResources	33.000.000 COP	33.000.000 COP	No	NA	-	Amazonas - Leticia

2.1.3. CLASIFICACION DE CODIGOS UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 "***Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos*** *30, 31, 32, 34* ***y*** *35* ***de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*** *y* frente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento UNSPSC	Familia	Clase	Producto
53101604	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Faldas y blusas	Camisas o blusas para mujer
53101502	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101902	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Trajes	Trajes para hombre
53101904	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Trajes	Trajes para mujer
53102704	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Uniformes	Uniformes institucionales para preparación de alimentos o servicio
53111601	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para hombre
53111602	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para mujer
53111601	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para hombre
53111901	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Calzado deportivo	Calzado atlético para hombre
53111902	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Calzado deportivo	Calzado atlético para mujer
46181503	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	Overoles de protección
46181605	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección	Zapatos de seguridad

Nota 1: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en el código mencionado anteriormente, no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Colombia Compra Eficiente precisó que, conforme al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, no existe concurrencia entre la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la mínima cuantía. Por tanto, cuando el valor del contrato no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, debe aplicarse la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual.

Adicionalmente, el parágrafo 1º del artículo 30 de dicha ley permite que estas adquisiciones de mínima cuantía puedan hacerse con MIPYMES o grandes almacenes, según reglas especiales contenidas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Finalmente, mientras se reglamentan los instrumentos de agregación de demanda para estos casos en la Tienda Virtual del Estado, las entidades deben continuar utilizando la modalidad de mínima cuantía para adquisiciones que no superen el 10% de su menor cuantía, sin considerar el objeto del contrato.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR.

ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015,Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente **"GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR – V3, actualizada en septiembre de 2025",,** y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso contractual cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL COMO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC26 SS. NESTOR OSPINA MELO"** y cuyo análisis se describe continuación:

ASPECTOS TÉCNICOS:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, modificado por el (Decreto 1510 de 2013, artículo 15*),* deber de Análisis de Entidades Estatales Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

El sector textil origina diversidad de productos finales de acuerdo al uso de hilados y tejidos, así como de fibras técnicas, los más característicos en el uso de hilados y tejidos corresponden a la confección de prendas de vestir y artículos para el hogar como son las Vestidos, toallas, lencería, cortinas, entre otros; por otro lado las fibras técnicas son utilizadas por la industria de la agricultura y la construcción produciendo productos como cuerdas, redes, fibras, entre otros.

La cadena productiva del sector textil se ve desde su grado de transformación y abarca la producción de materia prima hasta la producción de productos semi-acabados y acabados, así podemos encontrar lo que corresponde a prendas de vestir, otras prendas de vestir y los productos textiles.

En el sector de confecciones no existe una NTC que establezca requisitos mínimos para la comercialización de ropa de calle. No obstante, existen diversas NTC que sirven como guía para determinar la calidad de los materiales usados en el proceso de confección, factores humanos para determinar el tallaje y la metodología para la toma de muestras.

En el caso del calzado, la NTC 0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL, establece los requisitos y los métodos de ensayo relativos a la verificación de las características mínimas que debe cumplir un calzado de calle formal y casual, masculino y femenino, para adultos, jóvenes y niños, con capellada 25 en cuero, y diferentes tipos de suelas y sistemas de construcción.

En Colombia se ha trabajado en la innovación de productos con valor agregado por medio de acabados en diferentes bases que aportan a las telas mayor desempeño y cualidades únicas; dicho proceso genera gran cantidad en el consumo de agua, alcanzando por ejemplo para la tintura niveles de 10 a 20 litros por kilogramo de lana. Adicionalmente, en el proceso de teñido, tinturado, estampado y suavizado se pueden generar vertimientos tóxicos con alta carga contaminante por las sustancias químicas que utilizan en este eslabón que afectan directamente al medioambiente, y en la mayoría de los casos las grandes empresas son quienes aportan mayor contaminación a la red de alcantarillado público.

Durante cada vigencia las Unidades Ejecutoras del Ejército Nacional, cumplen con lo dispuesto en Código Sustantivo de Trabajo, respecto al suministro de dotación al personal de planta, según los parámetros

definido en él. Los aspectos y/o especificaciones técnicas de los bienes requeridos, serán indicados dentro del documentos técnicos que hace parte integral del presente estudio previo, teniendo en cuenta las normas NTMD 0359 – 0361 – 0272 entre otras, se establecen los parámetros para los diseños y confección de la Dotación vestuario civil y calzado emitida por el Ministerio de Defensa Nacional y los documentos e instructivos que las complementen.

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

Los elementos requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente en el mercado nacional se encuentran fácilmente, existen empresas legalmente constituidas y vigiladas que desarrollan su actividad social en la comercialización y distribución de textiles o fabricación de uniformes de dotación civil.

En relación al transporte de los elementos requeridos el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren transportes específicos o especializados, por tal motivo el proveedor que realice el suministro de los mismos, debe estar en capacidad de hacer su distribución en todas las Unidades que centraliza la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar y que se encuentran beneficiarias del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Que existe la Resolución 1950 de 2009 por medio de la cual el Ministerio de Comercio Industria y Turismo reglamenta los aspectos técnicos sobre etiquetado y confecciones, normatividad que es aplicable tanto a los productos que son fabricados a nivel nacional como los que son importados para la comercialización a nivel nacional.

ASPECTOS ECONÓMICOS.

Para el presente proceso el **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS NÉSTOR OSPINA MELO"** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de suministras los servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso. **El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS NÉSTOR OSPINA MELO"** con este estudio busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

Las actividades económicas están divididas en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes y se diferencian de otras agrupaciones, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía se clasifican en:



El objeto del presente proceso contractual en lo que refiere a los artículos textiles y elementos de dotación se encuentra ubicado en el sector secundario específicamente en el sector manufacturero de la industria textil y, por otra parte, también incluye el sector comercio específicamente para la comercialización y distribución de los mismos.

El mercado de estos productos es muy amplio a nivel nacional, la comercialización se realiza de manera rápida ya que las principales empresas son pequeñas y medianas fabricantes y muchas de ellas tienen punto de venta directos e intermediarios en cada región de Colombia, razón por la cual para el presente proceso existe un amplio número de proveedores que podrían satisfacer la necesidad solicitada.

SECTOR MANUFACTURERO TEXTIL

El sector manufacturero incluye todas las actividades que se dedican exclusivamente a transformar la materia prima a bienes de consumo. Estos se categorizan en dos clases de bienes:

Bienes intermedios: Aquellos que se utilizan como insumos para la producción de otros bienes, pasando a través de distribuidores que se encargan de aproximar el producto a sus diversos públicos de destino.

Bienes finales: Aquellos que se consideran productos terminados así que no sufre una modificación para llegar al cliente final, por lo que no pasa por más intermediarios ya que está listo para su comercialización directa.

En Colombia la Industria manufacturera produce la agroindustria, textiles, fármacos, joyería, químicos, papel, equipos electrónicos, entre otros. Estas características lo convierten en el sector secundario de la economía ya que el primero es trabajar con la materia prima en bruto. Esta actividad económica se dedica a la manufactura de hilos, fibras, telas y otros materiales para obtener productos derivados como la ropa. Esta industria abarca entonces la confección de prendas, calzado y otras piezas que usan las personas para vestirse, especialmente ha sido importantísima en el tercer mundo, sea en países en desarrollo o en los subdesarrollados.

El sector textil-confección está integrado por diversos procesos y actores estratégicos, en primer lugar se encuentran los proveedores que instalan en el mercado los insumos primarios de la industria incluyendo materiales y fibras (naturales como algodón y lana y/o sintéticas como poliéster y nylon); en segundo lugar, si bien su parte más característica es la producción de hilados y tejidos para la confección de prendas de vestir y artículos para el hogar (lencerías, cortinas, toallas, etc), la industria textil abarca también la producción de fibras sintéticas utilizadas por otras industrias, la agricultura y la construcción, en forma.

Colombia es un país que goza de más de 10 empresas que lidera la industria textil y de moda principalmente por la ciudad de Medellín seguida por Bogotá y Cali. Entre las principales industrias textiles se destacan especialmente tres empresas que son las principales del sector y que a su vez realizan actividades de importación: Textiles Fabricato, Tejicondor S,A y Cristal S.A.S.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PERTENECEN AL SECTOR COMERCIO E INDUSTRIAL

Federación Nacional de Comerciantes FENALCO: Gremio proactivo, conciliador, innovador, flexible, informado, influyente y escuchado en los sectores públicos y privados como interlocutor válido del comercio.

Asociación Nacional de Industriales ANDI: Agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Superintendencia de Industria y Comercio Es la autoridad nacional de protección de la competencia y protege los derechos de los consumidores.

Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI: Defender la producción nacional y el trabajo de los colombianos como criterio principal del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa desde el ámbito regional.

Cámara Colombiana de la Confección y Afines: es una institución sin ánimo de lucro, de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio que actúa en todo el territorio nacional con el objetivo de representar y defender los intereses generales del sector, además de promover la industria, fomentar la calidad y la productividad.

ACTIVIDADES ECONOMICAS RELACIONADAS EN EL SECTOR

El sector que cumple con el objeto del presente proceso contractual es el de servicios el cual incluye la actividad económica de MANUFACTURERA O INDUSTRIAL teniendo como referente la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), versión oficial, la actividad comercial se encuentra ubicada en:

1410 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL
Esta clase incluye:

• La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles finas a excepción de las utilizadas para fabricar sombreros y gorros) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros.
Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura.
• Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata.
• La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie.
• La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de accesorios de trabajo industriales, tales como los protectores de cuero para soldar.
• La confección de ropa de trabajo.
• La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros.

- La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros.
- La confección de ropa de bebé.
- Las sudaderas, vestidos de baño, trajes para practicar deporte, trajes para esquiar, entre otros.
- La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel.
- La confección de otros accesorios de vestir, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, artículos de tocado de peletería (cuero), entre otros.
- La confección de chalecos antibalas especiales para dama y para caballero.
- La confección de tapabocas; fajas y corsés no ortésicos.
- La fabricación de calzado de material textil sin aplicación de suelas.
- La confección de partes de los productos mencionados.
- La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel.

4642 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR

Esta clase incluye:
- El comercio al por mayor de todo tipo de prendas de vestir (incluso las prendas de vestir de cuero), para hombres, mujeres, niños y bebés, ropa interior, de dormir, de etiqueta, de trabajo, para practicar deportes, entre otros.

- El comercio al por mayor de todo tipo de accesorios para prendas de vestir (como guantes, corbatas y tirantes) y de artículos elaborados en piel.

4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:
- El comercio al por menor de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir como guantes, corbatas, tirantes, etcétera.
- El comercio al por menor de ropa deportiva.

Esta clase excluye:
- El comercio al por menor de productos textiles. Se incluye en la clase 4751 «Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados».

4643 COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO

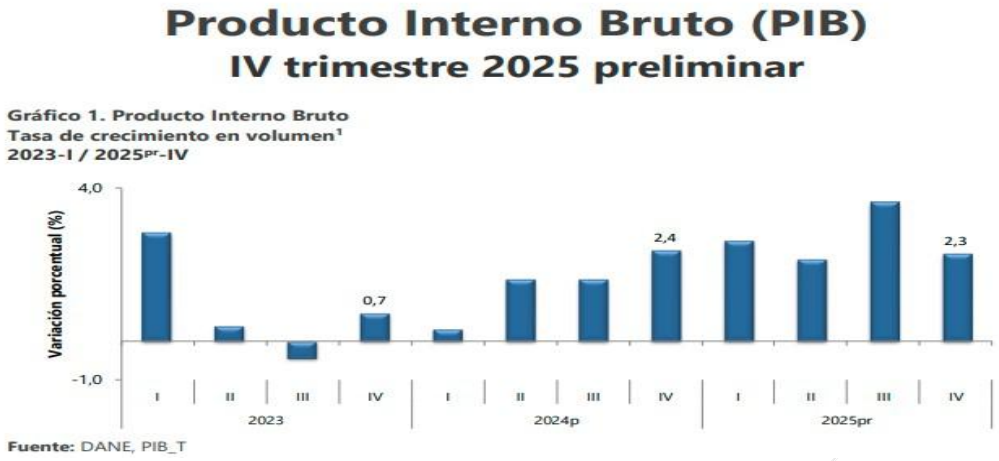
Esta clase incluye:
- El comercio al por mayor de calzado de cualquier material y para todo uso y partes para calzado.

Esta clase excluye:
- La reparación de prendas de vestir, accesorios y calzado. Se incluye en la clase 9529 «Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos».

INDICADORES ECONÓMICOS COLOMBIA

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística público el 16 de febrero de 2026 su más reciente boletín técnico de Producto Interno Bruto PIB para el periodo correspondiente al IV Trimestre de 2025 así:



Fuente: Boletín técnico PIB DANE - 16 de febrero 2026

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

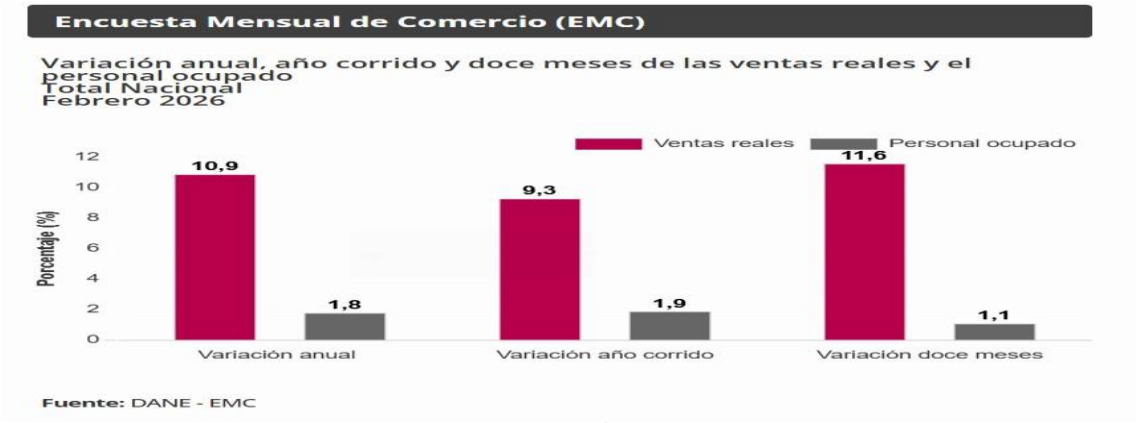
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no 4 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) IV trimestre de 2025 pr diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

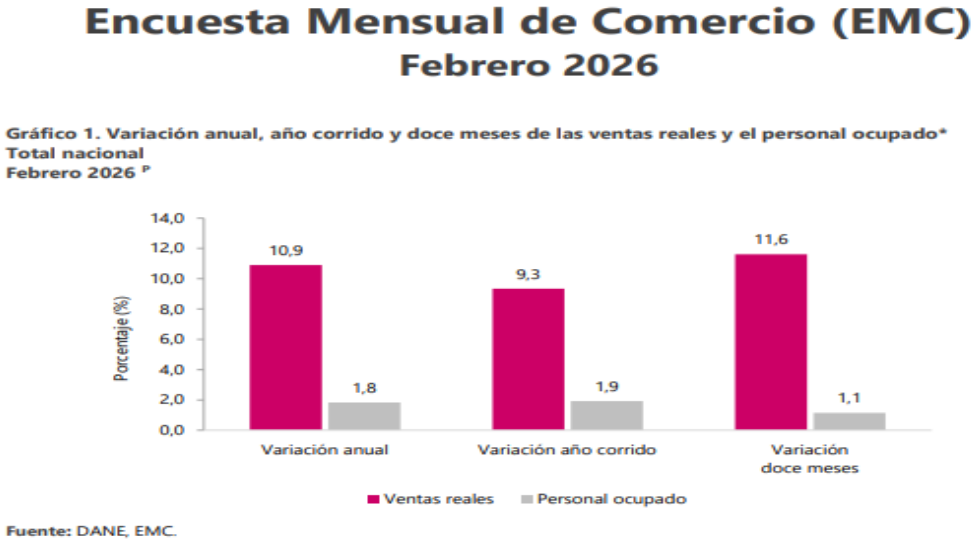
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO

En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.



En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.



Fuente: Encuesta mensual de comercio (DANE) Febrero de 2026

En febrero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales,

mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.
En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.
El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

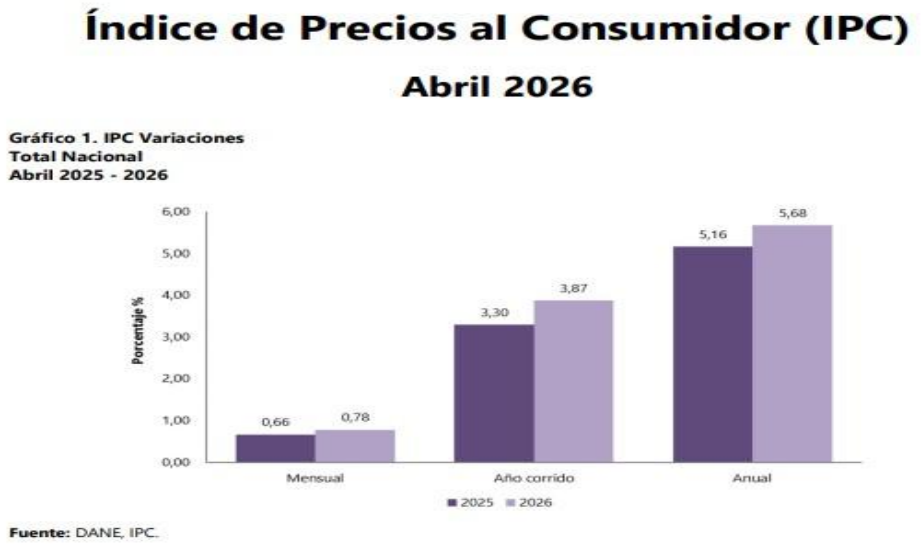
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

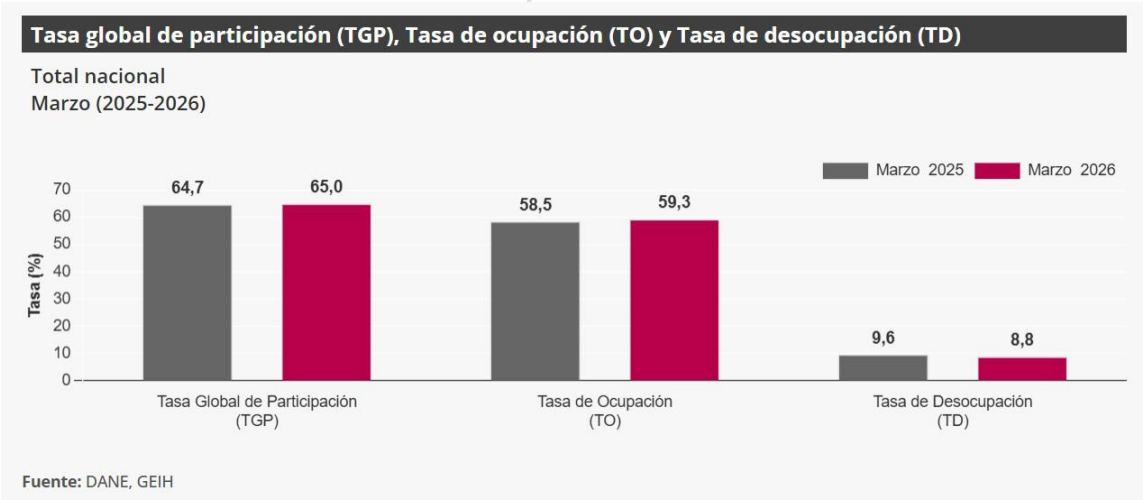
En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).



Fuente: Boletín técnico IPC abril de 2026

TASA DE DESEMPLEO

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.



Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Marzo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

ANALISIS DE LA DEMANDA

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN O SERVICIO?

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1.1 del presente documento, se evidencia que el BASPC26 realiza este tipo de adquisición con similares características técnicas a las del presente proceso bajo la modalidad de contratación Mínima Cuantía con tipología de compra venta, con pago contraentrega de los bienes.

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como se referencia en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo y 1.1 Adquisiciones previas del BASPC26, al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con similares características técnicas y económicas, pero no iguales a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

¿COMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS LOS BIENES Y SERVICIOS?

Una vez verificada la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), es claro que este tipo de adquisición es frecuente para las entidades estatales a nivel nacional y que sugiere a su vez que las características técnicas son similares a las del presente proceso contractual.

Realizo el análisis de la demanda mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) creada por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta las adquisiciones con similar objeto a contratar desde la vigencia de 2021 a la vigencia de 2024 y contratados a través del SECOP II, tomando como

referencia los códigos UNSPSC los cuales se relacionan en el plan de necesidades de las unidades centralizadas:

El respectivo análisis de la demanda obtenido mediante la herramienta de MAE, realizando el filtro arroja como resultado la siguiente información:

NOTA: NO FUE POSIBLE REALIZAR LA CONSULTA, PUESTO QUE LA PAGINA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE MIGRACION Y FORTALECIMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA



ESTUDIO DE LA OFERTA

Se realizó el análisis de la oferta mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) creada por Colombia Compra Eficiente, con similar objeto a contratar desde la vigencia de 2022 a la vigencia de 2026 y contratados a través del SECOP II, características técnicas iguales o similares a las del objeto del presente proceso, tomando como referencia los códigos que se relacionan en el plan de necesidades de las unidades centralizadas:

NOTA: NO FUE POSIBLE REALIZAR LA CONSULTA, PUESTO QUE LA PAGINA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE MIGRACION Y FORTALECIMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA.



La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permitan cubrir la necesidad, como lo muestra la gráfica anterior.

A nivel nacional y regional se identifican personas naturales y jurídicas dedicadas a la distribución y comercialización de los bienes objeto del presente proceso, como referente la información encontrada en la Superintendencia de Sociedades de las empresas legalmente constituidas que podrían proveer los bienes requeridos y que registraron su información financiera, en los diferentes sectores y regiones del país.

Para el estudio de la oferta de los servicios objeto del proceso contractual, se toma como referente una muestra de las empresas con la clasificación de actividad económica en la cual se enmarca el presente proceso bajo los siguientes códigos CIIU:

1410 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL
4642 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR
4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4643 COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO

NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD DOMICILIO	CIIU
900777972	C.I. TRAFIGURA COAL COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	LA-ESTRELLA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
890901672	CRYSTAL SAS	SABANETA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
860516806	PERMODA LTDA	BOGOTA D.C.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
805003626	STF GROUP S.A.	YUMBO	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de pieu
860503159	PASH SAS	BOGOTA D.C.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

811044814	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIRDLE & LINGERIE S.A.S	MEDELLIN	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
900123408	COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA TEXMODA SAS	CHIA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
900342297	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	BOGOTA D.C.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
811018771	MARKETING PERSONAL S.A.	MEDELLIN	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
800100159	COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION S.A.S	MEDELLIN	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
890801339	COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.ALO	MANIZALES	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializadri
901390015	FAST MODA SAS	BOGOTA D.C.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
890932279	CI IBLU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	MEDELLIN	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
800069933	COMODIN SAS	MEDELLIN	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de pieu
900158685	CENTURY SPORTS SAS	BOGOTA D.C.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
811018676	JOHN URIBE E HIJOS SA	MEDELLIN	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
800169352	MERCADEO Y MODA SAS	MEDELLIN	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
900115530	HUMBERTO QUINTERO O Y CIA SCA	YUMBO	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890936071	AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S	AMAGA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890924167	C.I. HERMECO S.A.	MEDELLIN	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
890920043	TENNIS S.A EN REORGANIZACION	ENVIGADO	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

Nota: La anterior es una muestra de empresas consultadas en la página de la superintendencia de sociedades

Los productos y/o servicios a adquirir se encuentran bajo la exclusión del IVA del 19% para los oferentes del Departamento del Amazonas de acuerdo con el artículo 477 del Estatuto Tributario y la Ley 2010 de 2019.

ESTUDIO DE OFERTA PARA LIMITACION A MIPYMES TERRITORIALES.

El sector de la industria manufacturera en la ciudad de Leticia como Capital del Departamento del Amazonas es muy simplificado en comparación con las estadísticas a nivel nacional, esto debido a la ubicación geográfica y la pequeña población del Municipio.

Es importante resaltar la cadena de abastecimiento de los productos objeto de este proceso de contratación, por la ubicación, estos en su mayoría son transportados desde la ciudad capital del país u otras ciudades donde el comercio al por mayor es más afluente. Esta situación provoca en algunas ocasiones aumento de precios y/o desabastecimiento y escasez de algunos productos, si bien los precios

por aumentos de la inflación han incrementado y por su parte el flete y transporte por vía aérea también han llevado a la subida.

Los productos a adquirir se encuentran bajo la exclusión del IVA del 19% para los oferentes del Departamento del Amazonas de acuerdo con el artículo 477 del Estatuto Tributario y la Ley 2010 de 2019.

Para identificar los posibles proveedores en el departamento de Amazonas se tomó como fuente de información la base de datos de la Cámara de Comercio de Amazonas. Conforme lo anterior, se realizó la búsqueda identificando las empresas que cuentan con actividades económicas CIIU relacionadas con el objeto contractual.

No.	RAZON SOCIAL	1410 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	4642 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR	4643 COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO
1	ADRIANA BURGOS CABRERA		x	x
2	AMAZONAS MADFRE SAS			x
3	ANA PAULA CABRERA RODRIGUEZ	x		
4	BARROS GOMEZ SIRLY MILDRED	x		
5	CAHUACHE AMIAS VILMA	x		
6	CURICO SILVANO MARIA DEL CARMEN	x		
7	DIANA CAROLINA SANCHEZ MONTOYA		x	x
8	GERMAN EDISON PELAYO ZEA	x		
9	GOMEZ CUARTAS ANGELICA MARIA		x	
10	GOMEZ DEL AGUILA DAISY	x		
11	GONZALEZ LEON MARLENE	x		
12	GONZALEZ TAPIERO ERIKA ALEXANDRA		x	
13	INVERSIONES PIRARUCU SAS			
14	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS			
15	LOPEZ BOHORQUEZ ANDREA CECILIA	x		
16	LORETTA MODA SAS	x		
17	LUZ FANY RIOS TOBAR		x	
18	MARIA EDITH VARGAS BAOS	x		
19	MARIN GALEANO ZONIA YANET			
20	MARTHA LUCIA LASSO			
21	MARTINEZ MOJICA EDITH	x		
22	MARTINEZ RAMIREZ LEONARDO	x		
23	MELECIO LARA GYNNA VANESSA	x		
24	OLAYA MENESES ADRIANA YALILE			
25	PINO PARRA KATLEN YARA	x		
26	QUINTERO GUTIERREZ PAOLA ANDREA			
27	RAMIREZ COELLO KATTY	x		
28	RENGIFO PEÑA ELVIA FELISA	x		

29	ROJAS SALAZAR MARIO HUMBERTO		x	
30	RUIZ TEJADA ESTHELLA	x		
31	SANCHEZ LOZANO LEONARDO			
32	SINARAHUA JAVA MARIA	x		
33	SOUZA FLOREZ YOVANI	x		
34	WARFARE TACTICAL S.A.S.		x	x
35	ZAPATA RUIZ SERGIO			

ESTUDIO DE OFERTA PARA LIMITACION A MIPYMES

- El sector de estudio presenta una amplia oferta de empresas que ejecutan actividades de comercialización de los elementos objeto del contrato, siendo un mercado ampliamente competitivo en la región.

Para identificar los posibles proveedores se tomó como fuente de información la base de datos de la Cámara de Comercio de Amazonas. Conforme lo anterior, se realizó la búsqueda identificando las empresas que cuentan con actividades económicas CIIU relacionadas con el objeto contractual.

Por lo anterior de ser solicitado como se ve en acápite posterior, el presente proceso es susceptible de limitación a mipyme territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de promover el desarrollo económico del departamento la presente convocatoria podrá ser limitada a mipyme territorial mediante el requerimiento de dos (02) proveedores que soliciten dicha limitación. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR

Figura 1. Proceso de manufactura de los textiles



Fuente: Tomada de InfoDev y adaptada por Dirección de Estudios Económicos, DNP.

La industria textil y de confección colombiana, que agrupa 142.000 empresas y emplea a 2,5 millones de personas, llega a este evento con un mensaje claro: el sector está poderoso, pero necesita condiciones justas para competir contra Shein y Temu. Guillermo Criado, presidente de la Cámara Colombiana de la Confección y Afines, hace un llamado urgente a consumidores, empresarios y candidatos presidenciales.

La industria textil y de confecciones colombiana se prepara para uno de sus encuentros más importantes del año. Del 12 al 14 de mayo, Corferias será sede de Createx 2026, un espacio que busca conectar innovación, tecnología, sostenibilidad y negocios en un momento desafiante para el sistema moda nacional.

Así lo aseguró Guillermo Criado, presidente de la Cámara Colombiana de la Confección y Afines, quien destacó que la feria se ha convertido en un punto de articulación para todos los eslabones de la cadena productiva.

"Createx es un salón de insumos, maquinaria, servicios para la confección, innovación, telas y textiles. Es un punto de articulación entre todos los eslabones de la cadena", afirmó.

El dirigente recordó que el sistema moda en Colombia reúne cerca de 142.000 empresas y genera empleo para aproximadamente 2,5 millones de personas, especialmente mujeres cabeza de hogar, quienes representan el 75 % de la mano de obra del sector.

De acuerdo con Criado, el año pasado se vendieron 37 billones de pesos en el sistema moda colombiano, las importaciones de maquinaria para confeccionar en el país crecieron un 60 % y los empleos se mantuvieron. Sin embargo, estas cifras, que son motivo de celebración, no dan cuenta de la nube negra que se cierne sobre el sector.

"Nos están haciendo mucho daño a estas plataformas digitales (como Shein y Temu), porque por más diseño que tengan nuestros empresarios, por mejor calidad que tengan, no hay cómo competir con alguien que no paga impuestos ni paga nada en el país", lamentó.

Sector que viste a Colombia, y mucho más

La industria textil y de confección colombiana es mucho más grande de lo que muchos imaginan. De las 142.000 empresas que integran el sistema moda en el país, 72.000 pertenecen al sector textil y de confección: cerca de 32.000 están en Bogotá y 24.000 en Medellín.

Se trata de una cadena productiva que abarca desde el algodón y la hilatura hasta bordadores, estampadores y pequeños talleres ubicados en barrios de las distintas ciudades del país. Con más de 120 años de historia, este sector se ha consolidado como uno de los grandes motores de crecimiento económico y generación de empleo en Colombia.

El evento conecta todos los eslabones de la cadena productiva: proveedores de fibra y tela, fabricantes de maquinaria, diseñadores, marcas, empresas de logística y software, con una agenda académica renovada y más de 10.000 visitantes esperados.

Competencia que no juega con las mismas reglas

Para hacer una prenda en Colombia, explica Criado, un empresario debe pagar renta del 35 %, ICA, Cámara de Comercio, cumplir con la reforma laboral, la reducción de jornada y una larga lista de regulaciones. Las plataformas digitales de origen chino, en cambio, ingresan mercancía sin ese mismo peso tributario, aprovechando, según el dirigente, un vacío regulatorio en los tratados comerciales.

"Hay importadores que están haciendo un uso abusivo del Tratado de Comercio con Estados Unidos, porque traen la mercancía de China, la meten por Estados Unidos y hacen una especie de lavado de origen", explicó el dirigente.

No es una denuncia aislada: Estados Unidos ya prohibió ese tipo de comercio digital. La Unión Europea, por su parte, tomó medidas drásticas contra el fast fashion, un modelo donde una prenda se usa en promedio cinco veces antes de desecharse.

Sostenibilidad: el argumento más poderoso

Aquí es donde la industria colombiana tiene una carta que pocas veces juega con fuerza: una prenda fabricada en Colombia genera 98 veces menos emisiones de CO_2 que una producida en el oeste asiático. Y un ciudadano chino promedio produce 180 veces más emisiones que un colombiano.

"Cuando compran hecho en Colombia están apoyando los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, pues la sostenibilidad no tiene que ver únicamente con las emisiones de CO_2, tiene que ver también con generar empleos dignos, pagar salarios justos, generar empleo para la población femenina, brindar oportunidades para los colombianos, reducir la pobreza y qué mejor sector que este para poner en práctica todos los temas de sostenibilidad", apuntó.

De este modo, con la apuesta de la moda colombiana por producción responsable, empleo digno, salarios justos y equidad de género, el sector contribuye al menos al 80 % de los ODS de Naciones Unidas.

En la anterior Ilustracion se muestra resumidamente el debido proceso para obtener el bien final, en este casi una prenda de vestir, accesorios, lenceria para el hogar entre otros. Estos 4 pasos son los fundamentales a la hora de fabricar una prenda de vestir o derivados ya que para la fabricacion desde cero es necesario sabir la importancia y manipulacion correcta de cada etapa. A continuacion, se analisara cada etapa de confeccion y sus diferentes procesos tanto quimicos como mecanicos los cuales facilitan y logran el acabado de la tela lo que finalmente se convierte en prenda de vestir.

https://www.contextoganadero.com/otroseventos/createx-2026-la-industria-textil-se-juega-su-futuro-frente-a-importaciones-y-plataformas-digitales

ASPECTOS REGULATORIOS:

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde a **LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL COMO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC26 SS. NESTOR OSPINA MELO".**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter lícito. Así mismo, la tipología contractual resultante será un contrato de COMPRA VENTA.

Los elementos a adquirir se consideran que son legalmente viables y se encuentran amparados dentro de la normatividad contractual, ya que está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el objeto a contratar está determinado dentro de la normatividad Colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está regulada por las normas del estado colombiano, como quiera que los bienes objeto del contrato se encuentra en el Mercado Nacional dadas sus características y especificaciones técnicas.

El contrato de suministro es una figura legal propia de la actividad comercial. Se trata de un acuerdo consensual entre dos partes, en el cual se establece que una de ellas se obliga a transferir la propiedad de un bien o servicio a cambio de una suma de dinero o una contraprestación acordada.

Por lo demás el presente proceso se rige por el art. 968 del Código del comercio: <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios

ARTÍCULO 969. <REGLAS PARA ESTABLECER LA CUANTIA DEL SUMINISTRO>. Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas: 1) Si las partes han fijado un límite máximo y uno mínimo para el total del suministro o para cada prestación, corresponderá al consumidor determinar, dentro de tales límites, la cuantía del suministro; 2) Si las partes han fijado solamente un límite máximo corresponderá al consumidor determinar la cuantía, sin exceder dicho máximo; 3) Si las partes se remiten a la capacidad de consumo o a las necesidades ordinarias y señalan un mínimo, el consumidor podrá exigir las cantidades que su capacidad de consumo u ordinarias necesidades le impongan, pero estará obligado a recibir el mínimo fijado. Por su parte el proveedor deberá prestar dichas cantidades o el mínimo, según el caso, y 4) Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario. PARÁGRAFO. La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido. ARTÍCULO 970. <DETERMINACIÓN DEL PRECIO>. Si las partes no señalan el precio del suministro, en el todo o para cada prestación, o no fijan en el contrato la manera de determinarlo sin acudir a un nuevo acuerdo de voluntades, se presumirá que aceptan el precio medio que las cosas o servicios suministrados tengan en el lugar y el día del cumplimiento de cada prestación, o en el domicilio del consumidor, si las partes se encuentran en lugares distintos. En caso de mora del proveedor, se tomará el precio del día en que haya debido cumplirse la prestación. Si las partes señalan precio para una prestación, se presumirá que convienen igual precio para las demás de la misma especie.

ASPECTO AMBIENTAL:

Los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual, toda vez que por su naturaleza los bienes y/o servicios a suministrar son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental, entre ellas el Decreto 948 de 1995, complementado con el Decreto 1697 de 1997, Modificado por el art. 1 del Decreto 2622 de 2000, Modificado por el art. 1 del Decreto 1530 de 2002 que tienen como objetivo, "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire", motivo por el cual durante la ejecución del contrato se deberá garantizar la disposición final de residuos peligrosos, la recolección y transporte de los mismos.

3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR: LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL COMO PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC26 SS. NESTOR OSPINA MELO".

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRA VENTA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

Dado que el presupuesto asignado para este proceso **no supera el 10% de la menor cuantía**, resulta procedente aplicar la **modalidad de selección de mínima cuantía**, conforme a lo previsto en la **Ley 80 de 1993**, el **artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011** y los **artículos**

2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el **Decreto 1860 de 2021** y el **Decreto 142 de 2023**.

De acuerdo con esta normativa, los estudios previos deben incluir como mínimo:

1. La necesidad que se pretende satisfacer.
2. La descripción del objeto según el Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado y su justificación.
5. El plazo de ejecución.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal.

Además, es posible incorporar criterios **ambientales y sociales**, y promover el acceso de **Mipymes, cooperativas y entidades de economía solidaria**, de conformidad con los fines del Decreto 142 de 2023. El procedimiento de mínima cuantía exige:

- Publicar la invitación al menos por un (1) día hábil.
- Indicar cómo se verificará la capacidad jurídica, técnica y, si aplica, financiera.
- Establecer un cronograma con términos mínimos y posibilidad de observaciones y adendas.
- Permitir la subsanación de ofertas dentro del plazo establecido.
- Publicar y responder observaciones al informe de evaluación.
- Aceptar la oferta de **menor precio que cumpla con los requisitos**.

En caso de empate, se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Finalmente, **la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal**.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**APLICA**
LICITACION PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACION DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	**X**

Conforme al parágrafo 1 del artículo 30 y al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en los procesos de selección limitados a Mipymes se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes deberán presentarse dentro del plazo señalado en el numeral 3 del artículo correspondiente.

El aviso señalado en el numeral 4 deberá indicar si el proceso incluye limitaciones territoriales (artículo 2.2.1.2.4.2.3) o si podrán participar Mipymes a nivel nacional.

4.1. CONVOCATORIA MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad

Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "SS NÉSTOR OSPINA MELO Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, establece que las Entidades Estatales, sin importar su régimen de contratación, así como los patrimonios autónomos y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con al menos un (1) año de existencia cuando concurran las siguientes condiciones:

1. El valor del proceso sea inferior a USD $125.000, según la tasa de cambio fijada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido al menos dos (2) solicitudes de Mipymes para limitar la convocatoria, presentadas mínimo un (1) día hábil antes del acto de apertura.

Las solicitudes solo podrán ser presentadas por Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. Parágrafo: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, que cumplan con la calidad de Mipyme, también podrán solicitar y participar en estas convocatorias limitadas.

limitaciones territoriales.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la cual por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Las entidades estatales, sin importar su régimen de contratación, así como patrimonios autónomos y particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas exclusivamente para

Mipymes domiciliadas en el lugar donde se ejecutará el contrato (departamento o municipio). Estas Mipymes deben acreditar su domicilio con los documentos establecidos en la norma.

Para participar en estas convocatorias, las Mipymes deben demostrar su tamaño empresarial así:

- Personas naturales: con certificación firmada por el interesado y un contador público, anexando el registro mercantil.
- Personas jurídicas: con certificación del representante legal y contador o revisor fiscal (si aplica), anexando el certificado de existencia y representación legal.

También podrán acreditar su condición de Mipyme con el certificado vigente del Registro Único de Proponentes (RUP).

Los documentos de acreditación (registro mercantil, RUP o certificado de existencia) deben tener una fecha no mayor a 60 días calendario antes del inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, según el cronograma del proceso de contratación.

En estas convocatorias, solo se aceptarán ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

Finalmente, los incentivos a Mipymes no excluyen los beneficios diferenciales para emprendimientos o empresas lideradas por mujeres en el sistema de compras públicas.

Justificación de convocatoria limitada a Mipyme territorial – Departamento del Amazonas

Conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, así como en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 142 de 2023, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes territoriales, aplicando el mismo procedimiento previsto para las convocatorias limitadas a Mipymes de alcance nacional.

Esta decisión se fundamenta en los resultados del estudio del sector, del cual se concluye que en el departamento del Amazonas existen suficientes actores económicos clasificados como Mipymes, debidamente formalizados, con experiencia, capacidad operativa y jurídica para ejecutar el objeto contractual sin afectar la pluralidad de oferentes ni el principio de selección objetiva.

Por tanto, la limitación territorial no compromete la adjudicación del proceso, garantiza condiciones de competencia adecuadas, promueve el fortalecimiento económico local y favorece el acceso de las Mipymes amazónicas al sistema de compras públicas, en armonía con los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y desarrollo regional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26 Y expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones **técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.**

NORMAS APLICABLES

1. Constitución Política de Colombia.
2. El Código Civil Colombiano.
3. El Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.
4. El Código de Comercio
5. El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.
6. Decreto 111 de 1996, enero 15, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
7. La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".
8. Decreto 660 de 2007, marzo 06, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006, adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional que sean de producción nacional.
9. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
10. La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
11. La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
12. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
13. La Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
14. La Ley 2080 de 25 de enero de 2021 por la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
15. Decreto 1737 de 1998 "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público."
16. Decreto 1738 DE 1998 "Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público"
17. Decreto 2209 DE 1998 "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998."
18. Decreto 212 de 1999 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998"
19. Ley 816 de 2003, Julio 7, reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010 y por el Decreto Nacional 734 de 2012, "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
20. Decreto 2672 de 2001 "Por el cual se modifica el artículo 9º del Decreto 1737 de 1998."
21. Decreto 4170 de 2011, "por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente".
22. Decreto 984 de 2012 "Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, modificando los plazos para la presentación del informe de austeridad por parte de los jefes de Control Interno, con el fin de ajustarlos a la nueva Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República.
23. El Decreto Ley 019 de 2012, reglamentado por el Decreto 1450 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
24. Ley 1712 de 2014, transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional.
25. El Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
26. El Decreto 1009 de 2020 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto".

27. Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE 2021496008341443 DEL 01-07-21
28. Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.
29. Los Manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
30. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
31. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
32. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
33. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
34. Decreto 957 del 2017 "se adiciona el capítulo XII al título I de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y turismo, y se reglamenta el artículo segundo de la Ley 590 de 2000, modificado por el Articulo 43 de la Ley 1450 de 2011"
35. Decreto 537 del 12 de abril de 2020.
36. Ley 2040 del 27 de Julio de 2020.
37. Decreto 434 del 19 de marzo de 2020.
38. Decreto 310 de 2021, (marzo 25), "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
39. Decreto 399 de 2021, (abril 13), "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
40. Decreto 438 de 2021, abril 28, "por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
41. Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
42. Decreto 680 de 2021, Junio 22, "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
43. Decreto 1860 de 2021, (diciembre 24), "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
44. Decreto 397 de 2022, Plan de Austeridad del Gasto.
45. Ley 2159 de 2021, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022.
46. Ley 2195 del 18 de enero de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones – sanciones, responsabilidad adtiva de personas jurídicas.
47. Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022.
48. Decreto 310 de 2021, (marzo 25), "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". 45. Decreto 399 de 2021, (Abril 13), "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan

unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

49. Decreto 438 de 2021, Abril 28, "por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
50. Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
51. Decreto 680 de 2021, Junio 22, "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
52. Decreto 1860 de 2021, (Diciembre 24), "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".. Decreto 397 del 17 de Marzo de 2022, Plan de Austeridad del Gasto 2022. 51. Ley 2159 de 2021, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022. 52. Ley 2195 del 18 de enero de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones – sanciones, responsabilidad administrativa de personas jurídicas.
53. Decreto 142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
54. Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, Modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y demás normas concordantes que la modifique y/o adicione.
55. Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
56. DECRETO 142 DE 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
57. Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

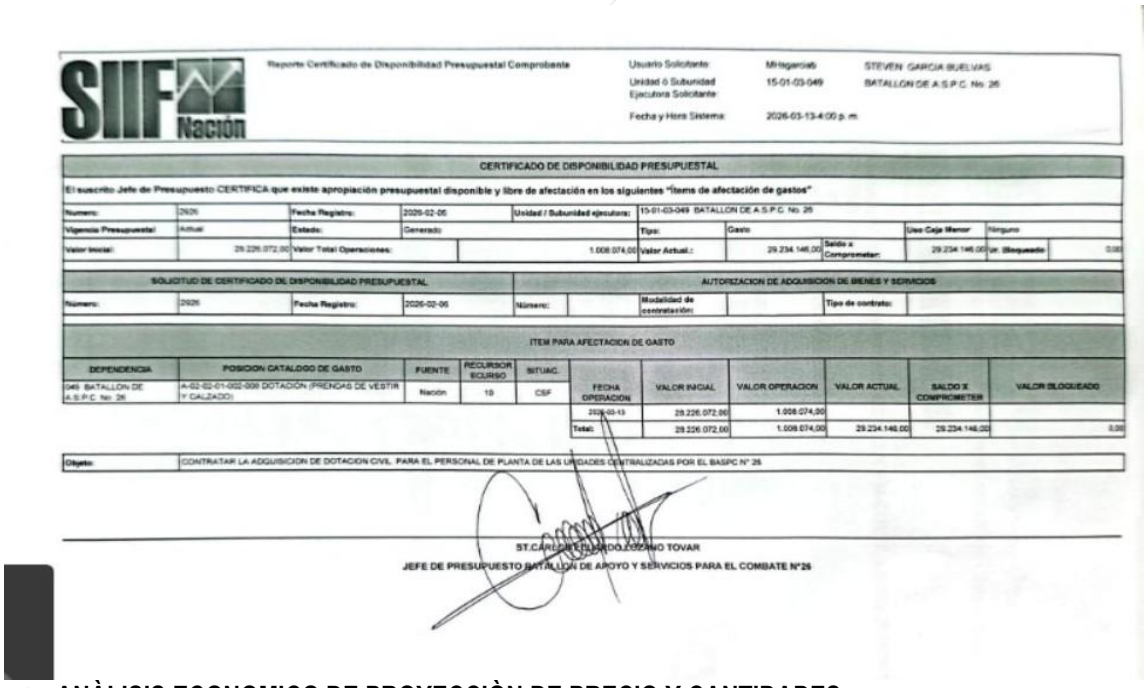
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la presente vigencia.

El Gobierno Nacional mediante Decreto N° 1477 de 30 diciembre de 2025, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en Recurso 10 y 16, el cual respalda la presente adquisición.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($29.234.146.00)**, clasificado presupuestalmente en Recurso 10 distribuido para la Vigencia 2025 y soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2926 de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de Presupuesto del BASPC 26, con cargo a los siguientes rubros:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	REC10	DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	BR26	$ 6.048.444,00
			BILAC50	$ 3.024.222,00
			BASPC26	$ 20.161.480,00
TOTAL VALOR				**$ 29.234.146,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mintegeriab STEVEN GARCIA BUELVAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-049 BATALLON DE A.S.P.C. No. 26
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-13 4:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	2926	Fecha Registro:	2026-02-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-049 BATALLON DE A.S.P.C. No. 26				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno	
Valor Inicial:	29.226.072,00	Valor Total Operaciones:	1.008.074,00	Valor Actual.:	29.234.146,00	Saldo a Comprometer:	29.234.146,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	2926	Fecha Registro:	2026-02-06	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
046 BATALLON DE A.S.P.C. No. 26	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2026-02-13	29.226.072,00	1.008.074,00			
					Total:	29.226.072,00	1.008.074,00	29.234.146,00	29.234.146,00	0,00

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC N° 26

ST. CARLOS EDUARDO ZOZIMO TOVAR
JEFE DE PRESUPUESTO BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°26

5.2 ANÀLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a lo enunciado en los antecedentes del presente estudio previo, el BASPC26 adelanto procesos con igual o similar objeto durante las vigencias anteriores, por tanto, se indexarán los precios y se traen a

valor presente de acuerdo a la variación del IPC anual año 2025 el cual corresponde al 5.10% de la siguiente forma:

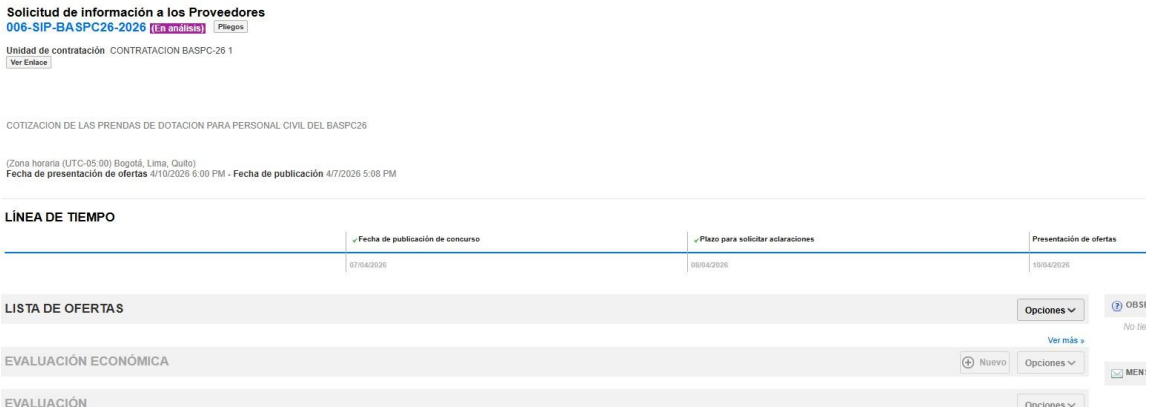
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	HISTORICO	IPC 5,10%	HISTORICO AJUSTADO
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA: CHAQUETA Y FALDA O PANTALON SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.1	UNIDAD	176.105,00	8.981,36	185.086,36
2	SASTRE FORMAL CON TRES PIEZAS PARA DAMA CHALECO PARA DAMA: CHAQUETA, CHALECO Y FALDA O PANTALON SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.2	UNIDAD	185.888,00	9.480,29	195.368,29
3	CAMISA FORMAL MANGA LARGA (TIPO UNO RECOMENDABLE CLIMA CALIDO) SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.43.1.1.2	UNIDAD	49.896,00	2.544,70	52.440,70
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 NUMERAL 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA, ALTURA DE TACON 5,5 CM	PAR	107.620,00	5.488,62	113.108,62
5	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR LILA AZULOSO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT- 0 NUMERAL 3.1.8.1 GRÁFICO NO. 7	UNIDAD	132.079,00	6.736,03	138.815,03
6	DISEÑO 2: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR SALMON DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 NUMERAL 3.1.8.2 GRÁFICO NO. 8	UNIDAD	132.079,00	6.736,03	138.815,03
7	DISEÑO 3: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR VERDE LIMON DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT- 0 NUMERAL 3.1.8.3 GRÁFICO NO. 9	UNIDAD	132.079,00	6.736,03	138.815,03
8	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA SERVICIOS GENERALES: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	132.079,00	6.736,03	138.815,03
9	BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2 FIGURA 5	UNIDAD	106.641,00	5.438,69	112.079,69
10	PANTALON DEL CHEF COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2.1 FIGURA 6	UNIDAD	84.139,00	4.291,09	88.430,09
11	DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINADE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2.2 FIGURA 7	UNIDAD	42.069,00	2.145,52	44.214,52
12	GORRO PARA COCINERO 0 AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689- INT-0 NUMERAL 3.1.2.3 FIGURA 8	UNIDAD	26.416,00	1.347,22	27.763,22

13	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA COCINERAS: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN 207 (2011-08-17)	PAR	134.035,00	6.835,79	140.870,79
14	PANTALON PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.3 FIGURA 11	UNIDAD	83.161,00	4.241,21	87.402,21
15	DELANTAL PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.4 FIGURA 7	UNIDAD	37.178,00	1.896,08	39.074,08
16	GORRO PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.5 FIGURA 8	UNIDAD	26.416,00	1.347,22	27.763,22
17	CAMISETA BASICA DE MANGA CORTA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.2 FIGURA 10	UNIDAD	24.459,00	1.247,41	25.706,41
18	CAMISAS PARA PANADERO CAMISAS DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.1 FIGURA 9	UNIDAD	93.923,00	4.790,07	98.713,07
19	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA PANADERO: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	132.079,00	6.736,03	138.815,03
20	Figura 1 OVEROL ENTERIZO NTMD-0084-A2- Ordenado Rad. 2022218002433833	UNIDAD	164.364,00	8.382,56	172.746,56
21	Bota para Caballero Según: DIPSE Ficha técnica E.P.P. elementos de proteción personal caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad.Color: negro	UNIDAD	136.970,00	6.985,47	143.955,47
22	OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA DE ACUERDO A NTMD-0272	UNIDAD	172.236,00	8.784,04	181.020,04
23	BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL ELECTRICISTA COLOR NEGRO DE ACUERDO A JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-1	PAR	229.915,00	11.725,67	241.640,67
24	PANTALON HABANO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/INT-0	UNIDAD	127.187,00	6.486,54	133.673,54
25	CAMISETA TIPO POLO COLOR NEGRO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/INT-3 "CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TACTICAS". CON LOGOTIPO BORDADO DE EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	48.918,00	2.494,82	51.412,82
26	CHALECO HABANO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/INT-0	UNIDAD	65.550,00	3.343,05	68.893,05
27	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA DE ACUERDO A NTMD-0292-A1	PAR	132.265,00	6.745,52	139.010,52
28	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 2 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.4 GRAFICO 2 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	185.888,00	9.480,29	195.368,29

29	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 3 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.5 GRAFICO 3 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	185.888,00	9.480,29	195.368,29
30	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 4 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.6 GRAFICO 4 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	185.888,00	9.480,29	195.368,29
31	CALZADO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NTMD-0361 CALZADO PARA CABALLERO COLOR NEGRO, AZUL OSCURO Y CAFÉ TIPO MOCASIN EN CUERO	PAR	127.187,00	6.486,54	133.673,54

PRECIOS DE MERCADO.

Para realizar el análisis de precios de mercado se solicitó cotización mediante evento de 006-SIP-BASPC26-2026 mediante la plataforma del SECOP II, que según cronograma se publicó del 07 a10 de abril del presente año. En este lapso de tiempo NO se recibieron cotizaciones tal como se evidencia a continuación:



Con el fin de realizar el estudio de mercado el área de planes solicitó cotizaciones mediante correo electrónico de la entidad estatal a posibles oferentes, tal y como se soporta a continuación, siendo aportadas al correo electrónico autorizado por parte del Ordenador del Gasto de esta Unidad contratacionbaspc26@gmail.com, cómo se ilustra a continuación:


4/5/26, 6:49 p.m. Gmail - Cotización

Gmail

Cotización

Sandra López <san71593@hotmail.com>
Para: "contratacionbaspc26@gmail.com" <contratacionbaspc26@gmail.com>

Buena tarde

Envio cotización solicitada

Cordialmente

Obtener Outlook para Android

COTIZACION LETICIA BLUCHER.pdf
259K


4/5/26, 6:49 p.m. Gmail - Cotizacion

Gmail

Cotizacion

Sandra Lopez <sl4118195@gmail.com>
Para: Contratacionbaspc26@gmail.com

Buena tarde

Envio cotización

COTIZACION LETICIA CREACIONES.pdf
210K


Gmail

COTIZACION

Germán Ortiz Avila <distribuciones.ortiz@hotmail.com>
Para: "contratacionbaspc26@gmail.com" <contratacionbaspc26@gmail.com>

OPEN FOR DRESSMAKING S.A.S

SANDRA LOPEZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

GERMAN ORTIZ

REPRESENTANTE LEGAL

TEL: 7571424 - 3203395945

DIRE: CALLE 17 A N° 10 A – 70 SUR

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACIÓN) DOTACIÓN CIVIL LETICIA.pdf
259K

AVAL DE COTIZACIONES

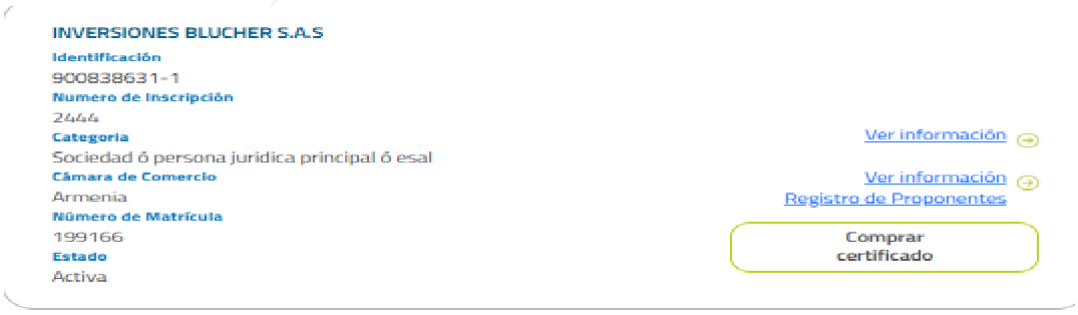
Una vez analizadas por el comité técnico estructurador se efectúa el aval, tal como se puede evidenciar en el documento adjunto a la carpeta maestra del presente proceso. Por tal razón el comité económico estructurador procede a realizar el análisis y comparación de precios.



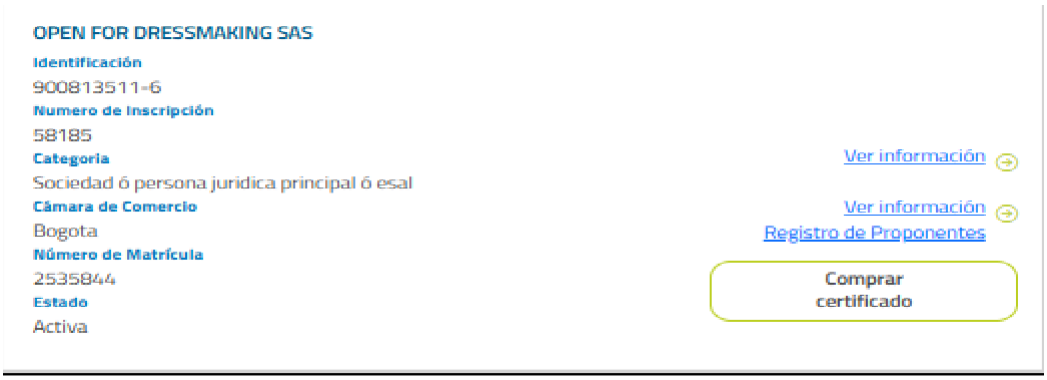
VERIFICACION RUES

Para el siguiente análisis se tuvieron en cuenta algunas variables económicas que pueden afectar el desarrollo del proceso de contratación, las cotizaciones avaladas fueron verificadas en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), para analizar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso así:

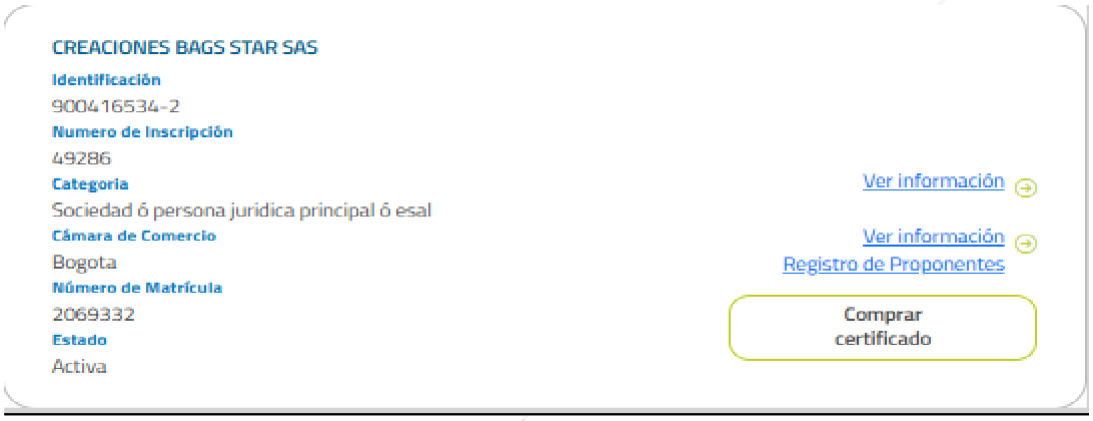
INVERSIONES BLUCHER NIT. 900838631-1



OPEN FOR DRESSMAKING S.A.S.NIT. 900813511-6



CREACIONES BAGS STAR SAS.NIT. 900416534-2



ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

A continuación, se relacionan los precios unitarios cotizados por las empresas tenidas en cuenta para el estudio de mercado:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BAGS STAR	BLUCHER	OPEN FOUR
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA: CHAQUETA Y FALDA O PANTALON SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.1	UNIDAD	332.000,00	325.000,00	321.300,00
2	SASTRE FORMAL CON TRES PIEZAS PARA DAMA CHALECO PARA DAMA: CHAQUETA, CHALECO Y FALDA O PANTALON SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.2	UNIDAD	252.000,00	248.000,00	245.100,00
3	CAMISA FORMAL MANGA LARGA (TIPO UNO RECOMENDABLE CLIMA CALIDO) SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.43.1.1.2	UNIDAD	98.000,00	97.000,00	95.200,00
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 NUMERAL 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA, ALTURA DE TACON 5,5 CM	PAR	172.000,00	168.000,00	166.600,00

5	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR LILA AZULOSO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT- 0 NUMERAL 3.1.8.1 GRÁFICO NO. 7	UNIDAD	180.000,00	179.600,00	178.500,00
6	DISEÑO 2: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR SALMON DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 NUMERAL 3.1.8.2 GRÁFICO NO. 8	UNIDAD	180.000,00	179.200,00	178.500,00
7	DISEÑO 3: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR VERDE LIMON DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT- 0 NUMERAL 3.1.8.3 GRÁFICO NO. 9	UNIDAD	180.000,00	179.200,00	178.500,00
8	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA SERVICIOS GENERALES: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	180.000,00	179.200,00	178.500,00
9	BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2 FIGURA 5	UNIDAD	160.000,00	156.000,00	154.700,00
10	PANTALON DEL CHEF COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2.1 FIGURA 6	UNIDAD	146.000,00	140.000,00	136.850,00
11	DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINADE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2.2 FIGURA 7	UNIDAD	71.000,00	68.000,00	65.450,00
12	GORRO PARA COCINERO 0 AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689- INT-0 NUMERAL 3.1.2.3 FIGURA 8	UNIDAD	43.500,00	41.000,00	38.080,00
13	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA COCINERAS: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	180.000,00	179.200,00	178.500,00
14	PANTALON PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.3 FIGURA 11	UNIDAD	142.000,00	135.000,00	130.900,00
15	DELANTAL PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.4 FIGURA 7	UNIDAD	65.000,00	55.000,00	52.360,00
16	GORRO PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.5 FIGURA 8	UNIDAD	43.000,00	39.600,00	38.080,00
17	CAMISETA BASICA DE MANGA CORTA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.2 FIGURA 10	UNIDAD	38.000,00	35.200,00	33.320,00
18	CAMISAS PARA PANADERO CAMISAS DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.1 FIGURA 9	UNIDAD	139.000,00	136.000,00	124.950,00
19	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA PANADERO: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	180.000,00	179.200,00	178.500,00

20	Figura 1 OVEROL ENTERIZO NTMD-0084-A2- Ordenado Rad. 2022218002433833	UNIDAD	225.000,00	215.000,00	190.400,00
21	Bota para Caballero Según: DIPSE Ficha técnica E.P.P. elementos de proteción personal caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad.Color: negro	UNIDAD	170.000,00	166.000,00	150.000,00
22	OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA DE ACUERDO A NTMD-0272	UNIDAD	400.000,00	295.000,00	292.700,00
23	BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL ELECTRICISTA COLOR NEGRO DE ACUERDO A JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-1	PAR	275.000,00	266.000,00	255.850,00
24	PANTALON HABANO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/INT-0	UNIDAD	110.000,00	109.000,00	101.150,00
25	CAMISETA TIPO POLO COLOR NEGRO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/INT-3 "CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TACTICAS". CON LOGOTIPO BORDADO DE EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	75.000,00	73.000,00	71.400,00
26	CHALECO HABANO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/INT-0	UNIDAD	86.000,00	85.000,00	83.300,00
27	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA DE ACUERDO A NTMD-0292-A1	PAR	225.000,00	215.000,00	190.400,00
28	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 2 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.4 GRAFICO 2 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	265.000,00	251.000,00	249.900,00
29	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 3 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.5 GRAFICO 3 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	255.500,00	251.000,00	249.900,00
30	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 4 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.6 GRAFICO 4 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	255.500,00	251.000,00	249.900,00
31	CALZADO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NTMD-0361 CALZADO PARA CABALLERO COLOR NEGRO, AZUL OSCURO Y CAFÉ TIPO MOCASIN EN CUERO	PAR	180.000,00	179.200,00	178.500,00

LOS PRECIOS DE MERCADO INCLUYEN IVA INCLUIDO DEL 19%

Nota: Es importante señalar que estos elementos según su condición tributaria de acuerdo al artículo 477 del Estatuto Tributario y la Ley 2010 de 2019 se encuentran excluidos de IVA 19% para los oferentes ubicados en la ciudad de Leticia.

ANALISIS ECONOMICO PROYECCION DE PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021), del cual señala:
"ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Se procedió a analizar las cotizaciones obtenidas por el BASPC 26 para los ítems objeto de adquisición y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador.

El Comité Económico Estructurador realiza los siguientes cálculos estadísticos cuyo efecto se hace el análisis de los precios cotizados y los precios históricos actualizados. A continuación, se calculan las diferentes métricas, con el fin de establecer el criterio para determinar el precio de referencia más favorable para la entidad de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente:

- MENOR VALOR: resultante entre los precios cotizados y el precio histórico (si aplica).
- PROMEDIO: resultante entre los precios cotizados y el precio histórico (si aplica).
- MEDIANA: resultante entre los precios cotizados y el precio histórico (si aplica).
- MEDIA GEOMETRICA: resultante entre los precios cotizados y el precio histórico (si aplica).
- DESVIACION: resultante entre el MENOR VALOR y la MEDIANA.
- DISPERSION: se determinó de la división de la DESVIACION sobre la MEDIANA.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

CRITERIO PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Dado los porcentajes de dispersión calculados en el análisis estadístico realizado por este comité se determina el criterio de selección del valor unitario de referencia será teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Cuando la dispersión es MENOR al 30% el criterio de selección del precio de referencia unitario será el **MENOR VALOR**
- Cuando la dispersión es MAYOR o IGUAL de 31% a 60% el criterio de selección del precio de referencia unitario será **PROMEDIO**.
- Cuando la dispersión es MAYOR o IGUAL de 61% el criterio de selección del precio de referencia unitario será la **MEDIA GEOMETRICA.**

A continuación, los resultados del análisis estadístico de los precios cotizados en el mercado dando aplicabilidad a las condiciones estipuladas referente al criterio para el establecimiento de los precios de referencia por el comité económico estructurador:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	HISTORICO AJUSTADO	BAGS STAR	BLUCHER	OPEN FOUR	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	CRITERIO APLICADO
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA: CHAQUETA Y FALDA O PANTALON SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.1	UNIDAD	185.086,36	332.000,00	325.000,00	321.300,00	185.086,00	290.847,00	323.150,00	283.026,00	97.625,99	0,30	185.086,00	MENOR VALOR
2	SASTRE FORMAL CON TRES PIEZAS PARA DAMA CHALECO PARA DAMA: CHAQUETA, CHALECO Y FALDA O PANTALON SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.2	UNIDAD	195.368,29	252.000,00	248.000,00	245.100,00	195.368,00	235.117,00	246.550,00	233.890,00	36.191,14	0,15	195.368,00	MENOR VALOR
3	CAMISA FORMAL MANGA LARGA (TIPO UNO RECOMENDABLE CLIMA CALIDO) SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.43.1.1.2	UNIDAD	52.440,70	98.000,00	97.000,00	95.200,00	52.441,00	85.660,00	96.100,00	83.000,00	30.871,57	0,32	85.660,00	PROMEDIO
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 NUMERAL 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA, ALTURA DE TACON 5,5 CM	PAR	113.108,62	172.000,00	168.000,00	166.600,00	113.109,00	154.927,00	167.300,00	152.757,00	38.318,82	0,23	113.109,00	MENOR VALOR
5	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR LILA AZULOSO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT- 0 NUMERAL 3.1.8.1 GRÁFICO NO. 7	UNIDAD	138.815,03	180.000,00	179.600,00	178.500,00	138.815,00	169.229,00	179.050,00	168.234,00	28.450,44	0,16	138.815,00	MENOR VALOR
6	DISEÑO 2: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR SALMON DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 NUMERAL 3.1.8.2 GRÁFICO NO. 8	UNIDAD	138.815,03	180.000,00	179.200,00	178.500,00	138.815,00	169.129,00	178.850,00	168.140,00	28.309,02	0,16	138.815,00	MENOR VALOR

7	DISEÑO 3: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR VERDE LIMON DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT- 0 NUMERAL 3.1.8.3 GRÁFICO NO. 9	UNIDAD	138.815,03	180.000,00	179.200,00	178.500,00	138.815,00	169.129,00	178.850,00	168.140,00	28.309,02	0,16	138.815,00	MENOR VALOR
8	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA SERVICIOS GENERALES: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	138.815,03	180.000,00	179.200,00	178.500,00	138.815,00	169.129,00	178.850,00	168.140,00	28.309,02	0,16	138.815,00	MENOR VALOR
9	BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2 FIGURA 5	UNIDAD	112.079,69	160.000,00	156.000,00	154.700,00	112.080,00	145.695,00	155.350,00	144.233,00	30.596,51	0,20	112.080,00	MENOR VALOR
10	PANTALON DEL CHEF COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2.1 FIGURA 6	UNIDAD	88.430,09	146.000,00	140.000,00	136.850,00	88.430,00	127.820,00	138.425,00	125.410,00	35.351,80	0,26	88.430,00	MENOR VALOR
11	DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINADE ACUERDO A JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2.2 FIGURA 7	UNIDAD	44.214,52	71.000,00	68.000,00	65.450,00	44.215,00	62.166,00	66.725,00	61.138,00	15.916,97	0,24	44.215,00	MENOR VALOR
12	GORRO PARA COCINERO 0 AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689- INT-0 NUMERAL 3.1.2.3 FIGURA 8	UNIDAD	27.763,22	43.500,00	41.000,00	38.080,00	27.763,00	37.586,00	39.540,00	37.056,00	8.327,60	0,21	27.763,00	MENOR VALOR
13	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA COCINERAS: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	140.870,79	180.000,00	179.200,00	178.500,00	140.871,00	169.643,00	178.850,00	168.759,00	26.855,21	0,15	140.871,00	MENOR VALOR

14	PANTALON PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.3 FIGURA 11	UNIDAD	87.402,21	142.000,00	135.000,00	130.900,00	87.402,00	123.826,00	132.950,00	121.695,00	32.207,30	0,24	87.402,00	MENOR VALOR
15	DELANTAL PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.4 FIGURA 7	UNIDAD	39.074,08	65.000,00	55.000,00	52.360,00	39.074,00	52.859,00	53.680,00	52.005,00	10.328,00	0,19	39.074,00	MENOR VALOR
16	GORRO PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.5 FIGURA 8	UNIDAD	27.763,22	43.000,00	39.600,00	38.080,00	27.763,00	37.111,00	38.840,00	36.630,00	7.832,62	0,20	27.763,00	MENOR VALOR
17	CAMISETA BASICA DE MANGA CORTA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.2 FIGURA 10	UNIDAD	25.706,41	38.000,00	35.200,00	33.320,00	25.706,00	33.057,00	34.260,00	32.717,00	6.048,59	0,18	25.706,00	MENOR VALOR
18	CAMISAS PARA PANADERO CAMISAS DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.1 FIGURA 9	UNIDAD	98.713,07	139.000,00	136.000,00	124.950,00	98.713,00	124.666,00	130.475,00	123.571,00	22.459,13	0,17	98.713,00	MENOR VALOR
19	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA PANADERO: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	138.815,03	180.000,00	179.200,00	178.500,00	138.815,00	169.129,00	178.850,00	168.140,00	28.309,02	0,16	138.815,00	MENOR VALOR
20	Figura 1 OVEROL ENTERIZO NTMD-0084-A2- Ordenado Rad. 2022218002433833	UNIDAD	172.746,56	225.000,00	215.000,00	190.400,00	172.747,00	200.787,00	202.700,00	199.721,00	21.179,97	0,10	172.747,00	MENOR VALOR
21	Bota para Caballero Según: DIPSE Ficha técnica E.P.P. elementos de proteción personal caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad.Color: negro	UNIDAD	143.955,47	170.000,00	166.000,00	150.000,00	143.955,00	157.489,00	158.000,00	157.116,00	9.931,31	0,06	143.955,00	MENOR VALOR
22	OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA DE ACUERDO A NTMD-0272	UNIDAD	181.020,04	400.000,00	295.000,00	292.700,00	181.020,00	292.180,00	293.850,00	281.195,00	79.782,86	0,27	181.020,00	MENOR VALOR

23	BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL ELECTRICISTA COLOR NEGRO DE ACUERDO A JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-1	PAR	241.640,67	275.000,00	266.000,00	255.850,00	241.641,00	259.623,00	260.925,00	259.324,00	13.635,85	0,05	241.641,00	MENOR VALOR
24	PANTALON HABANO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/INT-0	UNIDAD	133.673,54	110.000,00	109.000,00	101.150,00	101.150,00	113.456,00	109.500,00	112.839,00	5.904,34	0,05	101.150,00	MENOR VALOR
25	CAMISETA TIPO POLO COLOR NEGRO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/INT-3 "CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TACTICAS". CON LOGOTIPO BORDADO DE EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	51.412,82	75.000,00	73.000,00	71.400,00	51.413,00	67.703,00	72.200,00	66.956,00	14.698,63	0,20	51.413,00	MENOR VALOR
26	CHALECO HABANO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/INT-0	UNIDAD	68.893,05	86.000,00	85.000,00	83.300,00	68.893,00	80.798,00	84.150,00	80.479,00	10.788,33	0,13	68.893,00	MENOR VALOR
27	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA DE ACUERDO A NTMD-0292-A1	PAR	139.010,52	225.000,00	215.000,00	190.400,00	139.011,00	192.353,00	202.700,00	189.162,00	45.034,92	0,22	139.011,00	MENOR VALOR
28	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 2 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.4 GRAFICO 2 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	195.368,29	265.000,00	251.000,00	249.900,00	195.368,00	240.317,00	250.450,00	238.718,00	38.948,86	0,16	195.368,00	MENOR VALOR
29	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 3 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.5 GRAFICO 3 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	195.368,29	255.500,00	251.000,00	249.900,00	195.368,00	237.942,00	250.450,00	236.549,00	38.948,86	0,16	195.368,00	MENOR VALOR
30	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 4 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0	UNIDAD	195.368,29	255.500,00	251.000,00	249.900,00	195.368,00	237.942,00	250.450,00	236.549,00	38.948,86	0,16	195.368,00	MENOR VALOR

	NUMERAL 3.1.6 GRAFICO 4 (NO INCLUYE CHALECO)													
31	CALZADO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NTMD-0361 CALZADO PARA CABALLERO COLOR NEGRO, AZUL OSCURO Y CAFÉ TIPO MOCASIN EN CUERO	PAR	133.673,54	180.000,00	179.200,00	178.500,00	133.674,00	167.843,00	178.850,00	166.561,00	31.944,26	0,18	133.674,00	MENOR VALOR

El precio de referencia incluye todos los costos directos e indirectos, los impuestos (IVA) cuando aplique según el porcentaje establecido en la normatividad tributaria vigente, tasas y contribuciones que conlleve a la adquisición de los bienes requeridos por la entidad.

PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA: CHAQUETA Y FALDA O PANTALON SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.1	UNIDAD	185.086,00
2	SASTRE FORMAL CON TRES PIEZAS PARA DAMA CHALECO PARA DAMA: CHAQUETA, CHALECO Y FALDA O PANTALON SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.2	UNIDAD	195.368,00
3	CAMISA FORMAL MANGA LARGA (TIPO UNO RECOMENDABLE CLIMA CALIDO) SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.43.1.1.2	UNIDAD	85.660,00
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 NUMERAL 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA, ALTURA DE TACON 5,5 CM	PAR	113.109,00
5	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR LILA AZULOSO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 NUMERAL 3.1.8.1 GRÁFICO NO. 7	UNIDAD	138.815,00
6	DISEÑO 2: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR SALMON DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 NUMERAL 3.1.8.2 GRÁFICO NO. 8	UNIDAD	138.815,00
7	DISEÑO 3: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR VERDE LIMON DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 NUMERAL 3.1.8.3 GRÁFICO NO. 9	UNIDAD	138.815,00
8	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA SERVICIOS GENERALES: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	138.815,00
9	BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2 FIGURA 5	UNIDAD	112.080,00
10	PANTALON DEL CHEF COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2.1 FIGURA 6	UNIDAD	88.430,00
11	DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINADE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2.2 FIGURA 7	UNIDAD	44.215,00
12	GORRO PARA COCINERO 0 AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689- INT-0 NUMERAL 3.1.2.3 FIGURA 8	UNIDAD	27.763,00
13	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA COCINERAS: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	140.871,00
14	PANTALON PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.3 FIGURA 11	UNIDAD	87.402,00
15	DELANTAL PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.4 FIGURA 7	UNIDAD	39.074,00
16	GORRO PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.5 FIGURA 8	UNIDAD	27.763,00
17	CAMISETA BASICA DE MANGA CORTA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.2 FIGURA 10	UNIDAD	25.706,00

18	CAMISAS PARA PANADERO CAMISAS DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.1 FIGURA 9	UNIDAD	98.713,00
19	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA PANADERO: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	138.815,00
20	Figura 1 OVEROL ENTERIZO NTMD-0084-A2- Ordenado Rad. 2022218002433833	UNIDAD	172.747,00
21	Bota para Caballero Según: DIPSE Ficha técnica E.P.P. elementos de proteción personal caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad.Color: negro	UNIDAD	143.955,00
22	OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA DE ACUERDO A NTMD-0272	UNIDAD	181.020,00
23	BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL ELECTRICISTA COLOR NEGRO DE ACUERDO A JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-1	PAR	241.641,00
24	PANTALON HABANO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/INT-0	UNIDAD	101.150,00
25	CAMISETA TIPO POLO COLOR NEGRO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/INT-3 "CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TACTICAS". CON LOGOTIPO BORDADO DE EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	51.413,00
26	CHALECO HABANO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/INT-0	UNIDAD	68.893,00
27	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA DE ACUERDO A NTMD-0292-A1	PAR	139.011,00
28	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 2 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.4 GRAFICO 2 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	195.368,00
29	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 3 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.5 GRAFICO 3 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	195.368,00
30	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 4 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.6 GRAFICO 4 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	195.368,00
31	CALZADO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NTMD-0361 CALZADO PARA CABALLERO COLOR NEGRO, AZUL OSCURO Y CAFÉ TIPO MOCASIN EN CUERO	PAR	133.674,00

Con este análisis se concluye que los valores de referencia se encuentren ajustados a la realidad del mercado y a la necesidad de la unidad. Los precios de referencia seleccionados cumplen con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con los posibles interesados en el proceso de selección.

Nota 1: IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

Nota 2: Los precios de referencia se encuentra calculados incluyendo todos los impuestos de ley que apliquen, de acuerdo con la ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 la cual modifica Estatuto Tributario.

Nota 3: Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo todas las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 4: Cabe anotar que los valores deben estar exentos de IVA (de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario articulo 477 y ley 2010 diciembre de 2019, para los oferentes de la ciudad de Leticia, Departamento del Amazonas).

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

De acuerdo al presupuesto asignado y las cantidades mínimas proyectadas a adquirir, NO se cubre la necesidad en un 100%, sin embargo, en caso de adjudicarse por menor valor, la entidad se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades de los bienes requeridos y suplir la necesidad máxima de acuerdo a las necesidades de las unidades beneficiarias en cada uno de los rubros presupuestales

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	CANTIDADES A ADQUIRIR	%	LIMITACION	%	PRESUPUESTO PROYECTADO
1	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS PARA DAMA: CHAQUETA Y FALDA O PANTALON SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.1	UNIDAD	9	185.086,00	9	100,00%	-	0,00%	1.665.774
2	SASTRE FORMAL CON TRES PIEZAS PARA DAMA CHALECO PARA DAMA: CHAQUETA, CHALECO Y FALDA O PANTALON SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.2	UNIDAD	18	195.368,00	18	100,00%	-	0,00%	3.516.624
3	CAMISA FORMAL MANGA LARGA (TIPO UNO RECOMENDABLE CLIMA CALIDO) SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0359 NUMERAL 3.1.1.43.1.1.2	UNIDAD	27	85.660,00	27	100,00%	-	0,00%	2.312.820
4	CALZADO DE CALLE PARA DAMA: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 NUMERAL 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA, ALTURA DE TACON 5,5 CM	PAR	27	113.109,00	27	100,00%	-	0,00%	3.053.943
5	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR LILA AZULOSO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT- 0 NUMERAL 3.1.8.1 GRÁFICO NO. 7	UNIDAD	4	138.815,00	4	100,00%	-	0,00%	555.260
6	DISEÑO 2: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR SALMON DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 NUMERAL 3.1.8.2 GRÁFICO NO. 8	UNIDAD	4	138.815,00	4	100,00%	-	0,00%	555.260
7	DISEÑO 3: UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CÁLIDO COLOR VERDE LIMON DE	UNIDAD	4	138.815,00	4	100,00%	-	0,00%	555.260

	ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT- 0 NUMERAL 3.1.8.3 GRÁFICO NO. 9								
8	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA SERVICIOS GENERALES: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET- PN - 207 (2011-08-17)	PAR	12	138.815,00	12	100,00%	-	0,00%	1.665.780
9	BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2 FIGURA 5	UNIDAD	6	112.080,00	6	100,00%	-	0,00%	672.480
10	PANTALON DEL CHEF COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2.1 FIGURA 6	UNIDAD	6	88.430,00	6	100,00%	-	0,00%	530.580
11	DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINADE ACUERDO A JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2.2 FIGURA 7	UNIDAD	6	44.215,00	6	100,00%	-	0,00%	265.290
12	GORRO PARA COCINERO 0 AUXILIAR DE COCINA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.2.3 FIGURA 8	UNIDAD	6	27.763,00	6	100,00%	-	0,00%	166.578
13	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA COCINERAS: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET-PN - 207 (2011-08-17)	PAR	6	140.871,00	6	100,00%	-	0,00%	845.226
14	PANTALON PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.3 FIGURA 11	UNIDAD	3	87.402,00	3	100,00%	-	0,00%	262.206
15	DELANTAL PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.4 FIGURA 7	UNIDAD	3	39.074,00	2	66,67%	1	33,33%	78.148
16	GORRO PARA PANADERO DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.5 FIGURA 8	UNIDAD	3	27.763,00	1	33,33%	2	66,67%	27.763
17	CAMISETA BASICA DE MANGA CORTA DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.2 FIGURA 10	UNIDAD	3	25.706,00	3	100,00%	-	0,00%	77.118
18	CAMISAS PARA PANADERO CAMISAS DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689-INT-0 NUMERAL 3.1.3.1 FIGURA 9	UNIDAD	3	98.713,00	3	100,00%	-	0,00%	296.139

19	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS PARA PANADERO: (ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NORMA ET-PN - 207 (2011-08-17)	PAR	3	138.815,00	3	100,00%	-	0,00%	416.445
20	Figura 1 OVEROL ENTERIZO NTMD-0084-A2- Ordenado Rad. 2022218002433833	UNIDAD	6	172.747,00	6	100,00%	-	0,00%	1.036.482
21	Bota para Caballero Según: DIPSE Ficha técnica E.P.P. elementos de protección personal caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad. Color: negro	UNIDAD	6	143.955,00	4	66,67%	2	33,33%	575.820
22	OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA DE ACUERDO A NTMD-0272	UNIDAD	3	181.020,00	3	100,00%	-	0,00%	543.060
23	BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL ELECTRICISTA COLOR NEGRO DE ACUERDO A JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-1	PAR	3	241.641,00	2	66,67%	1	33,33%	483.282
24	PANTALON HABANO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/INT-0	UNIDAD	3	101.150,00	3	100,00%	-	0,00%	303.450
25	CAMISETA TIPO POLO COLOR NEGRO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/INT-3 "CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TACTICAS". CON LOGOTIPO BORDADO DE EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	3	51.413,00	2	66,67%	1	33,33%	102.826
26	CHALECO HABANO PARA CONDUCTOR DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/INT-0	UNIDAD	3	68.893,00	3	100,00%	-	0,00%	206.679
27	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA DE ACUERDO A NTMD-0292-A1	PAR	3	139.011,00	1	33,33%	2	66,67%	139.011
28	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 2 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.4 GRAFICO 2 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	8	195.368,00	7	87,50%	1	12,50%	1.367.576
29	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 3 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.5 GRAFICO 3 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	8	195.368,00	7	87,50%	1	12,50%	1.367.576

30	UNIFORME PARA MUSICO SEGÚN DISEÑO No. 4 DE LA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692-INT-0 NUMERAL 3.1.6 GRAFICO 4 (NO INCLUYE CHALECO)	UNIDAD	8	195.368,00	7	87,50%	1	12,50%	1.367.576
31	CALZADO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE ACUERDO A NTMD-0361 CALZADO PARA CABALLERO COLOR NEGRO, AZUL OSCURO Y CAFÉ TIPO MOCASIN EN CUERO	PAR	24	133.674,00	24	100,00%	-	0,00%	3.208.176
VALOR TOTAL PROYECTADO									**28.220.208,00**

El presupuesto proyectado para el presente proceso corresponde a la suma de $28.220.208,00 VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTEMIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

- ✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia incluido IVA" SI APLICA" por ítem establecido en la valoración de la propuesta económica.
- ✓ El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas, de los bienes establecidos en el anexo en LA LISTA DE PRECIOS publicado en la Plataforma del SECOP II, so pena de causal de rechazo de la propuesta. En caso de que, sobre presupuesto, el comité técnico y económico evaluador, podrá ajustar las cantidades hasta el límite establecido en la necesidad total. (Cuando aplique).
- ✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas establecidas. So pena de ser rechazado.
- ✓ La oferta será total conforme se estructure en la valoración de la propuesta económica.
- ✓ El oferente deberá ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- ✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos. El no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- ✓ Los precios de los servicios y/o bienes del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración.
- ✓ Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los servicios durante la ejecución del contrato.
- ✓ Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes, deberán ser cubiertos por el contratista.
- ✓ El comité económico evaluador tendrá en cuenta el **PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.**

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la Guía G-MOAB-01 GUÍA PARA EL MANEJO DE

OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

- ✓ La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

- ✓ Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

- ✓ La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Nota 1: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE.

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 conforme a la modalidad de selección de Mínima Cuantía para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como primer criterio de Evaluación, **el menor valor total ofertado que constituye la propuesta económica en el SECOP II** la cual no deberá superar el presupuesto proyectado establecido por la entidad, siempre y cuando el contratista cumpla con las condiciones exigidas tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021) en su numeral 5).

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

El oferente deberá diligenciar LA LISTA DE PRECIOS publicado en SECOP II los cuales deberán incluir IVA (si aplica) y demás gravámenes (si aplica), para lo cual será necesario remitirse al estatuto tributario vigente. Se recuerda que la lista de precios unitarios constituye la propuesta económica, siendo determinante para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 del DECRETO 1082 DE 2015. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente contenido en la LISTA DE PRECIOS del SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional – BATALLÓN No.26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional – BATALLÓN DE A.S.P.C.N°26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

REQUISITOS HABILITANTES:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO NO. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

Nota: Se solicita al oferente dar aplicación a lo contemplado en la Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, en su numeral 1.8 la cual expresa: "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

MEDIDAS CONTRA LA AFECTACION DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES

Nota: Se solicita al oferente dar aplicación a lo contemplado en la Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, en su numeral 1.8 la cual expresa: "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron, así mismo por la a la delegación establecida en la Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022.

POR LO TANTO ACEPTO CONOCER LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 08 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SI_____ NO____
Y CON LO ANTERIOR ACEPTO QUE DEBO SUSTENTAR EL PORQUE NO VOY A SUBSANAR SI ESO LLEGA A OCURRIR.- SI ACEPTO_____

Conozco y acepto que las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública". SI ACEPTO____

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **RENOVADA con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y/o requerimiento del comité jurídico evaluador**

a. Con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. y/o requerimiento del comité jurídico evaluador.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, segúnel tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que puede desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior

a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, articulo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, se debe allegar en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (CGP., artículo 74)."

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y **un (01) año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26, VERIFICARÁ e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 VERIFICARÁ e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica Si el oferente es persona jurídica se realizará la consulta tanto de la empresa, como el de su representante legal.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Comité Jurídico evaluador verificará los antecedentes disciplinarios del oferente a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación.

Si el oferente es persona jurídica se verificará tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros se verificará de manera independiente la certificación.

.

CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA.

Acogiéndose al CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016) en su artículo 183 El Comité Jurídico evaluador en representación del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26, verificará el estado actual de pago de multas, dicha consulta se realizará a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas "RNMC" de la Policía Nacional de Colombia.

REGISTRÓ DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICS, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; dicho

certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC No. 26, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará que el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) **no se encuentre registrado en el listado de personas sancionadas penalmente por delitos sexuales contra menores de edad.**

La verificación se realizará mediante consulta oficial en línea del registro dispuesto por el Gobierno Nacional

En caso de que el oferente, su representante legal o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentren inscritos en dicho registro, será causal de rechazo de la propuesta por tratarse de una inhabilidad absoluta para contratar con el Estado.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité Jurídico Evaluador verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.
Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público certificado o por el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes correspondientes. Adicionalmente presentarán copia del último pago.

2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla integral de salud, pensión y ARL. Adicionalmente presentarán copia del último pago.

3. Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y

copia del pago al FOSYGA o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

En cumplimiento de los establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO. 26, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación, En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No. 2

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCION" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO No.3

El oferente debe presentar el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°3 "Pacto de Integridad"

FORMULARIO Nº.4 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

FORMULARIO Nº.5 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO ANTISOBORNO, que incorpora el documento.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO NO. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

Nota: Se solicita al oferente dar aplicación a lo contemplado en la Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, en su numeral 1.8 la cual expresa: "En los pliegos de condiciones las entidades

exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del termino de traslado (…)". (Subrayado fuera de texto).

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

NOTA: LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SU OFERTA DEBEN JUSTIFICAR LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON, DE ACUERO A LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 08 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN SU NUMERAL 1.8

Las Entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

En el país existen diversos oferentes que pueden suministrar los bienes a adquirir objeto de esta selección, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto, se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los requerimientos del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO"**

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el suministro de los bienes y/o servicios solicitados para la satisfacción de la

necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

6.3. VERIFICACIÒN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE U OFERENTE.

PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 06**, de la invitación publica "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE U OFERENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario Nº. 05 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE U OFERENTE
d. No se aceptan auto certificaciones.

Certificaciones experiencia del proponente u oferente:

Como requisito mínimo habilitante **y para el presente proceso se requiere su experiencia presentando la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos, (mediante certificación o contrato incluyendo el acta de liquidación) recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial.**

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- ❖ Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- ❖ Objeto del contrato
- ❖ Cantidad y valor del contrato.
- ❖ Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- ❖ Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- ❖ Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- ❖ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- ❖ Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las Actas de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
Nota 2: El BASPC 26, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia en cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – BASPC 26, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS PROPONENTES U OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la invitación pública, mediante el diligenciamiento del formulario N° 05 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS U OFERTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

6.3.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXO No. 2

El proponente acreditará que los bienes a suministrar que se relacionan a continuación cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciara correctamente el **Anexo No 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS**

DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" de la Invitación Publica, y de igual forma certificará de forma independiente, si está en la capacidad de cumplir o no con las especificaciones aquí señaladas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados.

VER PLAN DE NECESIDADES CONTENIDO EN EL PRESENTE ESTUDIO, en el cual se encuentra contenida la especificación técnica de cada elemento solicitado.

6.3.2. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el represéntate legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

➢ Garantía técnica: La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:
• Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
• Que ampare la calidad de cada uno de los elementos.
• En la garantía técnica deberá constar que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.
• Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos a adquirir.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO-**BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26** a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

6.3.2.1. TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía técnica, de la entrega de los bienes debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos, elaboración de estudios, fabricación de equipos).

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente Y CARGADOS JUNTO CON LA PRESENTACION DE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA SECOP II

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CONDICIONES CONTRACTUALES ESPECIALES

Toma de medidas

El contratista, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, deberá realizar la toma de medidas y verificación de tallas del personal beneficiario, mediante un (1) sastre designado, previa coordinación con el supervisor. Esta actividad se llevará a cabo en las instalaciones de las unidades centralizadas del BASPC26.

El contratista deberá:

- Coordinar día y hora con el supervisor.
- Garantizar que cada beneficiario diligencie personalmente la planilla de medidas, sin enmendaduras ni tachones, la cual servirá como soporte para la entrega.
- Levantar dos (2) actas originales de la toma de medidas, anexando la planilla numerada con los datos completos de cada beneficiario.
- Asumir los gastos de transporte requeridos para la toma de medidas.

Confección de las prendas

El contratista confeccionará las prendas de acuerdo con las medidas tomadas a cada beneficiario, garantizando:

- Uso de materia prima de excelente calidad.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas, modelos e instructivos de dotación civil establecidos por el Ministerio de Defensa.
- Costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues o manchas.
- Ajuste anatómico según género y resistencia adecuada en las puntadas.

El supervisor, con apoyo del comité técnico evaluador, aprobará previamente el modelo antes de la confección en serie.

Muestras de telas y calzado

El contratista, en la fecha de toma de medidas, deberá presentar al supervisor:

- Catálogos y muestras de telas.
- Muestras de calzado en todas las tallas requeridas (34 a 45, masculino y femenino).
- Modelos de calzado de dama y caballero para su aprobación.

Las muestras aprobadas quedarán en custodia del BASPC26 como referencia obligatoria para la recepción final de los bienes.

Devolución y reposición

Si los bienes entregados no cumplen las especificaciones, el BASPC26 podrá rechazarlos. En ese caso, el contratista deberá reemplazarlos dentro de los quince (15) días calendario siguientes, sin costo adicional para la Entidad.

6.4. REQUISITOS FINANCIEROS

El M.D.N.- Ejército Nacional — BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 26 verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

El presente proceso, se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía. Para este tipo de procesos el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, establece en el numeral 2: a) Que las entidades podrán exigir capacidad financiera, o b) No requerir capacidad financiera por parte de la entidad, cuando no se realice el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

En consideración a lo anterior, no procede la determinación de requisitos financieros, toda vez que aplica el literal b, si aplica se deberá reglar.

6.4.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.4.2. FORMULARIO No 7 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)
En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.4.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT. El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

6.4.4. RESOLUCION DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El oferente sea persona natural o jurídica responsable del Impuesto a las Ventas IVA Régimen Común, deberá adjuntar con su oferta la Resolución de Facturación vigente expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

6.4.5. CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El Oferente mediante documento suscrito por el representante legal o apoderado, certificara y garantizara que, de resultar adjudicatario del proceso:

1. Sostendrá los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, precios considerados firmes y fijos.
2. Cuenta con la logística y transporte necesario para la ejecución del proceso, para la entrega de los bienes a adquirir en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, garantizando la entrega oportuna de los mismos de acuerdo al lugar de entrega estipulado en el presente proceso.

Los gastos de transporte, fletes y/o gastos adicionales correrán por cuenta del contratista por tanto la Entidad no aceptará cobros adicionales por dichos conceptos.

6.4.6. OFERTA ECONÒMICA

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 conforme a la modalidad de selección de Mínima Cuantía para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como primer criterio de Evaluación el Menor valor de la Oferta económica, que constituye la propuesta económica, siempre y cuando el contratista cumpla con las condiciones exigidas tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c).

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El oferente deberá diligenciar la LISTA DE PRECIOS publicado en SECOP II la cual incluirá los precios ofertados para cada ítem los cuales deberán incluir IVA (si aplica) y demás gravámenes (si aplica), para lo cual será necesario remitirse al estatuto tributario vigente. Se recuerda que la lista de precios unitarios constituye la propuesta económica, siendo determinante para la ejecución del contrato.

Los valores ofertados deben incluir IVA (si aplica) y demás gravámenes (si aplica) para lo cual será necesario remitirse al estatuto tributario vigente.

7. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1o del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su lista, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se determinan en la matriz anexa

8. ANÀLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

De conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Una vez adjudicado el presente proceso, sea adjudicado, el adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido dentro de **UN (01) día hábil siguiente** a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de Decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

Cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Nota: Cuando el contrato sea modificado en plazo y/o valor, el contratista deberá ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, según corresponda.
CALIDAD Y CORRECTO DE FUNDIONAMIENTO DE LOS BIENES	**Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL BASPC No. 26 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía.El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificadosin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26

Deberá allegarse al BASPC No. 26 a través de la plataforma SECOP II, la póliza original firmada por el tomador junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 45 días calendario y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

NOTA 2: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026

9.2 LUGAR DE ENTREGA

Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública, en el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El recibo de bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor, el Comité técnico evaluador y el contratista.

Toda la documentación se recepcionará en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°26 ubicado en av. Vásquez cobo km 1 vía al aeropuerto Municipio de Leticia Departamento del Amazonas, todo esto en previa coordinación con el supervisor del contrato para ser allegado a su destinatario final, de acuerdo a plan de inversión ubicado en la Cra. 10 #15-14, VIA AL AEROPUERTO, Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo - Leticia (LET).

9.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de oferta, luego de ajustar las cantidades de acuerdo con la necesidad en caso de que aplique.

9.4. FORMA DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - BASPC-26 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **UN PAGO CONTRA ENTREGA** equivalente a la recepción de los bienes y facturación de acuerdo a lo ejecutado, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- BASPC 26, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación de la factura en original, debidamente firmada (se deberá facturar individualmente por unidad beneficiada por cada centro logístico).

NOTA: Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

3. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
4. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a 30 dias de expedición.
5. Presentación del informe del supervisor del contrato.
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
7. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 26 del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
8. Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados.
9. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
10. Envío de remisiones por parte del contratista de los pedidos realizados por el supervisor del contrato en la tabla descrita en las obligaciones del contratista.
11. Cargue de las facturas en la plataforma del SECOP II
12. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. Emitir factura electrónica a través de operador autorizado, DIAN o software propio, previa habilitación.
2. En "Datos del Emisor", registrar un correo válido para devoluciones.

3. En "Notas" o asunto del correo, incluir:
   #$Identificación entidad;Número de contrato;Correo del supervisor#$
   Ejemplo: #$15-01-03-049;123-2024; xxxxxxxxxxxx@buzonejercito.mil.co#$
4. En "Datos del Adquiriente", ingresar: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
5. Generar y enviar el documento .zip (PDF + XML) al correo anterior, con el mismo asunto descrito.
6. Si el sistema no envía automáticamente, el proveedor debe enviarlo manualmente.
7. Facturas mal diligenciadas serán devueltas al correo del emisor.

Recomendaciones (Circular 020 de 2021):

- Personas naturales deben marcarse como tal en la factura.
- No reenviar facturas ya procesadas.
- Verificar consistencia del tipo de contribuyente en el SIIF.
- Si hay devolución, reenviar el .zip (PDF + XML) con el asunto exacto y sin espacios ni alteraciones.
- Facturas sin el formato exacto o con errores en archivo/asunto serán devueltas sin trámite.

9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y cuatro (4) meses más.

9.5.1. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

9.6. MONEDA DEL CONTRATO.

Los bienes a adquirir se pagarán en pesos colombianos.

9.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
2. Cumplir con las características técnicas que ofertó y se comprometió mantener durante la ejecución del contrato, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en el futuro contrato. En caso de no especificarse, el tiempo de entrega de cualesquiera obligaciones aquí contenidas empieza a correr después de la firma del contrato en SECOP II.
4. Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
5. Cumplir con los términos de la garantía técnica y término de garantía técnica correspondiente para el presente proceso contractual.
6. Suministrar los bienes y/o servicios que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
7. El contratista debe comprometerse a ofertar bienes y/o servicios que se encuentren VIGENTES en el mercado en su presentación y características técnicas.
8. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
10. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
11. Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes y/o servicios en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.
12. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
13. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
14. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
15. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
16. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
17. Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
18. Debe subir a la plataforma SECOP II en el contrato electrónico; los documentos que se requieren para el oportuno pago, como la factura, dentro del **(01)** día siguiente a laexpedición de la factura correspondiente.
19. El proveedor deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del **(01)** día hábiles siguientes a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos en el numeral 12.1 del presente documento.
20. Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago, sino se realiza el cargue de los mismos no se realizará el pago.
21. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

22. El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados dentro de los diez días calendario siguientes a la suscripción del contrato, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

22.1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
22.2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
22.3. Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
22.4. Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
22.5. Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
22.6. La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
22.7. Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
22.8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
22.9. Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
22.10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

El MDN-EJERCITO NACIONAL –BASPC No. 26

1.) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.

2.) Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección, siempre y cuando exista cupo PAC.

3.) Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en el pliego de condiciones y en la Ley.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

SUPERVISIÓN

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

CONCEPTO	GR NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
DOTACIÓN CIVIL	**MY. JAIRO ALBERTO ESTUPIÑÁN**	**EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC26**

DE LA INDEMINIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

VEEDURIA CIUDADANA

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad con Código: CCE-SEC-GI-14 Versión No 01 del 25 de enero de 2022 establecido por Colombia Compra Eficiente debe dar cumplimiento a lo estipulado

Correo Electrónico de recibo por parte de la Entidad en el caso de Indisponibilidad en el SECOP II: contrataciónbaspc26@gmail.com .

INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

General: Si no puede acceder al SECOP II, contacte de inmediato a la Mesa de Servicio (Bogotá: 7456788 / Nacional: 018000520808) y siga el **protocolo de Colombia Compra Eficiente**.

Falla General:

- Verifique la publicación del certificado de indisponibilidad.
- Envíe **antes del cierre** un correo a la Entidad con:
  a. Número del proceso
  b. Usuario y cuenta del proponente,
  c. NIT o cédula.
- Tiene **16 h hábiles tras el cierre** para enviar la oferta por correo, con los documentos en .zip (PDF + XML).
- Solo se considera válida si:
  - El correo fue enviado antes del cierre.
  - Existe certificado de indisponibilidad.

Falla Particular:

- Obtenga ticket de la Mesa de Servicio que certifique la falla.
- Envíe **correo previo al cierre** con:
  a. Número del proceso,
  b. Usuario, cuenta, NIT/cédula,
  c. Ticket de soporte.
- Tiene **16 h hábiles** para enviar la oferta al correo institucional fijado en el pliego.

Condiciones adicionales:

- Proponentes plurales deben estar conformados en SECOP II.
- Si hay oferta previa y se envía una nueva por protocolo, se debe indicar expresamente que la reemplaza.
- En procesos con **sobre económico cerrado**, este puede enviarse en físico o cifrado, según defina la Entidad.
- Si no se cumple el protocolo **exactamente**, la oferta no será evaluada.

10. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
Anexo 2 condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y Formatos.

CR MOYA CARMONA ROBERTO EDILFONSO
JEFE DE ESTADO MAYOR VIGESIMA SEXTA BRIGADA DE SELVA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO.

ABOGADO WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR

GIANINA GISELA BERMUDEZ PANTOJA
COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR

SV. JHON EDWARD CHAPARRO MONTAÑA
COMITE TECNICO ESTRUCTURADOR

Revisó:

TE. DIANA SARITA ROZO
JEFE DE CONTRATOS